



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN PLENO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2018.

En la Ciudad de Cuenca, siendo las nueve horas del día once de abril de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de Sesiones del Edificio Consistorial, sito en Plaza Mayor, nº 1, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, a fin de celebrar Sesión de Pleno Ordinario, en primera convocatoria, con asistencia de los siguientes miembros:

Presidente:

D. Ángel Luis Mariscal Estrada.

Tenientes de Alcalde:

- D. Julián Huete Cervigón.
- D. José Ángel Gómez Buendía.
- D. Pedro José García Hidalgo.
- D. Carlos Navarro Arribas.
- Dª. Marta María Segarra Juárez.
- D. José María Martínez López.

Concejales:

- Dª. Elsa María Jiménez Vicente.
- D. Ángel Llorens Zafra.
- Da. Esther Martínez Sancho.
- Dª. Mª Jesús Gómez del Moral Martínez.
- D. Jesús Neira Guzmán.
- Dª. Nieves Mohorte Pajarón.
- Dª. Alicia Fernández García.
- Dª. Susana de los Santos Blanco.
- D. Víctor Manuel Alijas Rodríguez.
- D. José Ignacio Benito Moreno.
- Dª Laura Martínez Triguero.
- D. Enrique Hernández Valero.
- Dª. Ana María Sánchez Domingo.
- D. Pablo García Rubio.
- Dª Ana Cruz Muñoz.
- Dª Mª Jesús Amores Molero
- D. Antonio Carrasco Valladolid.
- D. Antonio Calvo Sanz.





Interventor General Municipal Actal:

D. Luis Alberto Marín Ruiz.

Secretario General:

D. José Mª Alcalde Calleja.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, de fecha 7 de marzo de 2018.

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=202.5

El Presidente pregunta si se puede aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 7 de marzo de 2018. La respuesta es sí.

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 Concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, y que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA**: Aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 7 de marzo de 2018, sin enmienda.

2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.1.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017 sobre resolución de la adjudicación del PAU del Sector 3b "Camino del Terminillo" del vigente PGOU de Cuenca.

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=219.1

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=503.3$





Pablo García Rubio (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=663.5

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=965.4

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=1209.5

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=1409.8

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión plenaria de 28 de Diciembre de 2017 acordó "la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 3B "Camino del Terminillo" a la mercantil Davecón, S.L." por concurrencia de causa contemplada en el art. 111.1.b) del TRLACAP de 16 de Junio de 2000).

Por D. Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de diversos propietarios del Sector, se presenta con fecha 19 de Febrero de 2018 Recurso Potestativo de Reposición contra dicho acuerdo plenario, emitiéndose al respecto informe por parte del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 7 de Marzo de 2018 en el que se concluye de forma motivada propuesta para que por el órgano competente (Pleno Municipal) se dicte resolución desestimando expresamente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017.

El tenor literal del citado informe jurídico es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME SOBRE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 28/12/2017.





ANTECEDENTES

ÚNICO.- El pleno municipal, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó la resolución de la adjudicación del PAU del Sector 3B, "Camino del Terminillo" al Agente Urbanizador, la mercantil "Davecón, S.L."

Por D. Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de D. Arturo, Dª. Mª. Isabel, Dª. Celia y Dª. Alicia Calvo González; Dª. Carmen y Dª. Ángeles López Torralba; Dª. Julita Morillas Castellanos, Dª. Julita, Dª. Silvia, Dª. Marta, Dª. Mª.Cristina y D. Julio Eugenio García Morillas y de los Hnos. Perea Alcocer se presenta con fecha 19 de Febrero de 2018 recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo plenario.

En dicho recurso se indica previamente que con fecha 30 de Enero de 2018 recibieron una serie de documentación, pero no así documentación adicional solicitada, la cual consta en el expediente fue recibida con fecha 1 de Marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Cuestiones previas.

La actualmente vigente Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), dispone (al igual que hacía la derogada Ley 30/92) que el Recurso Potestativo de Reposición se debe interponer, contra actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa (como en el caso que nos ocupa, acuerdo plenario municipal, ex art. 52 Ley de Bases de Régimen Local), en el plazo de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso, asimismo, de un mes (arts. 123 y 124 LPA). Plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto (art. 30.4. LPA) y concluirá "el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento". Si bien diversos actos de trámites anteriores se dictaron según lo dispuesto en la Ley 30/92, la D.T. 3ª.c) de la vigente ley indicada (39/2015) señala que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

Presentado el recurso ya indicado con fecha 19 de Febrero de 2018 (constando acreditada la recepción de la notificación del acuerdo plenario en cuestión el 19 de Enero de 2018), deberá dictarse y notificarse la resolución correspondiente al recurrente en el plazo de un mes, como dispone el citado art. 124.2. de la LPA, es decir, como máximo el 19 de Marzo de 2018. Ante la previsión mensual de las sesiones plenarias ordinarias municipales y en el caso de que transcurra dicho plazo, cabrá





entender desestimado el recurso presentado en aplicación del art. 24 de la citada Ley con el vencimiento del mismo.

No obstante, la denegación presunta de un recurso no excluye el deber de la Administración de dictar una resolución expresa, obligación recogida en el art. 21.1. LPA; en este sentido, y a pesar de que llegara a producirse la desestimación presunta del recurso de reposición presentado, ello no vedará ni invalidará la resolución expresa posterior, ya que la eficacia de esta última resolución deriva precisamente del deber de resolver el recurso cualquiera que fuera el tiempo transcurrido desde la interposición del mismo.

Además, la resolución extemporánea del recurso de reposición no limita los derechos de los interesados por cuanto que el recurrente tiene un derecho de opción entre acogerse a la ficción del silencio administrativo y, entendiendo desestimado su recurso de reposición por el transcurso del tiempo, interponer el recurso jurisdiccional contra esa desestimación presunta a la vista del tenor del art. 24.2. citado y en aplicación de la doctrina legal fijada al respecto (STS de 28-01-09) o bien esperar la resolución expresa del recurso de reposición para interponer el recurso judicial procedente contra esa desestimación expresa, resolución, se insiste, que debe dictarse por venir exigido legalmente.

Así, el transcurso del tiempo legalmente fijado para la respuesta y notificación de un recurso de reposición no ocasiona para la Administración la liberación del deber de resolver el expediente, ni origina la nulidad de las actuaciones extemporáneas.

Finalmente, indicar que en el recurso presentado se da cuenta de la recepción por el recurrente, en fecha 30 de Enero de 2018, de "una serie de documentos relacionados con el mismo", no así del dictamen del Consejo Rector de la GMU de 21 de Diciembre de 2017 ni de informe jurídico de 18 de Agosto de 2017, como se relacionó en los antecedentes, constando su envío con fecha 28 de Febrero de 2018 y su recepción con fecha 1 de Marzo de 2018, lo cual se hace constar a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Respuesta al recurso presentado.

A).- Se fundamenta la primera "alegación" en que "no procede vincular la resolución de la adjudicación del PAU a la causa invocada, declaración de concurso" al concurrir una causa previa en el tiempo, la falta de prestación de la garantía definitiva, anterior a la declaración de concurso de la mercantil "Davecón, S.L." que es la causa invocada en el acuerdo recurrido (recogida en el entonces vigente art.





111.1.b) del TRLCAP de 2000). Cuestión que se afirma no ser baladí al relacionarla "con la responsabilidad del propio Ayuntamiento".

Hay que significar en este punto que en el Convenio Urbanístico de 13 de Junio de 2005 se afirma, en su estipulación C.1., que "...Urbanizador presenta ante el ayuntamiento de Cuenca, en el acto de la firma de este Convenio, aval bancario" correspondiente a la garantía a depositar (7% del coste de urbanización", afirmación incluida en documento suscrito por ambas partes, desconociéndose desde este Organismo Autónomo la ausencia de dicho aval. Y se insiste en lo ya expuesto (y reflejado en el propio recurso) sobre la imposibilidad de resolver el expediente de resolución de la adjudicación por causa distintas a las expuestas en la incoación, habiendo resultado improcedente, como se opone, el haber otorgado nuevo plazo de alegaciones al agente urbanizador en relación con esta nueva causa, derivando en cualquier caso todo ello en la resolución de la adjudicación ante causa directa como es el concurso de acreedores (fase de liquidación) del mismo, por lo que la concurrencia o no de causa anterior no desvirtuaría el acuerdo plenario adoptado relativo a la resolución de la adjudicación que nos ocupa. En el informe de respuesta a las alegaciones (de 18 de Agosto de 2017) se remitía al anterior informe de 20 de Abril de 2017 en relación a la concurrencia y prelación de causas de resolución de la adjudicación, informes a los que me remito a los efectos oportunos. Igualmente, en el informe de 14 de Diciembre de 2017 se significaba que la falta de prestación de la garantía definitiva se constata a la vista del informe emitido por Tesorería Municipal con fecha 12 de Julio de 2017, realidad que no se conoce hasta esa fecha, siendo el auto judicial relativo a la declaración de concurso de 13 de Marzo de 2013 (apertura de fase de liquidación mediante Auto de 14 de Abril de 2014), causa por tanto conocida previamente en el tiempo y que fundamenta adecuadamente la resolución de la adjudicación del PAU.

B).- La segunda causa alegada es la exigencia de inicio de procedimiento de clasificación de los terrenos sobre los que se encuentra un tramo del viario de la Ronda Oeste (VG-107). Se afirma que en relación con los suelos ocupados por dicho viario debería iniciarse un procedimiento para su reclasificación, mientras que en el acuerdo recurrido se resuelve "aprobar la no procedencia de iniciar procedimiento alguno para la reclasificación de terrenos ante la inejecución de las obras de urbanización". Y es que, efectivamente, ante la falta de obras de urbanización que permitirían, en su caso, la clasificación de terrenos como "solares" y posibilitarían la recepción total o parcial de las obras de urbanización y la edificación directa de los solares resultantes, o incluso simultaneando la edificación con la urbanización, se resuelve la no procedencia de reclasificación de terrenos, pretendiendo el art. 125 TRLOTAU y 116 RAE tal reclasificación con ocasión de "lo avanzado de las obras de urbanización", mientras que en el ámbito del Sector 3B las obras de urbanización no





se llegaron a iniciar. Cierto es que en el informe técnico de 3 de Octubre de 2017 (emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras) se significa que no se ha realizado obra alguna de urbanización en el ámbito del Sector 3B pero que dentro del ámbito se ha construido un tramo de viario de la Ronda Oeste, obras "cuya ejecución no estaba incluida en el PAU objeto de informe"; ahora bien ello no precisa de un "procedimiento para su reclasificación" dado que ya el vigente PGOU de Cuenca clasificaba dicho suelo como sistema general viario, no precisándose por tanto de inclusión en acuerdo plenario alguno de incoación de procedimiento dirigido a "reclasificar" los terrenos del VG-107, terrenos que constituyen un sistema general ya ejecutado, unos terrenos adscritos al Sector 3B del AR-SUP II del vigente PGOU de Cuenca (a raíz de la MP nº 16) como resulta del expediente en su día tramitado (resuelto mediante Decreto de 16 de Noviembre de 2005 y levantándose acta de ocupación con fecha 16 de Diciembre de 2005). No procede, por tanto, estimar esta segunda alegación integrante del recurso de reposición.

Como se afirma en el propio recurso, cuestión distinta es que "ninguna indemnización han recibido los propietarios de los suelos afectados por este viario", a los cuales se les reconoció mediante certificación expedida al efecto en su día el aprovechamiento urbanístico a patrimonializar, cuestión tangencial, se insiste, ajena al expediente que nos ocupa.

C).- Como tercera causa se esgrime la "ambigüedad respecto de la situación urbanística en que quedan los terrenos del ámbito". Causa en la que se afirma que debería acordarse "una nueva programación de los terrenos", afirmándose existir una situación de inseguridad jurídica sobre la situación urbanística de los terrenos, argumento al que hay que responder señalando la vigencia indefinida de los planes, como recoge el art. 42.3. del TRLOTAU, 159 del Reglamento de Planeamiento de 2004 y art. 1.4. de nuestro vigente PGOU, vigencia indefinida que en ningún caso puede conducir a una presunta inseguridad jurídica sobre la situación urbanística de los terrenos, más bien al contrario. Obviamente, como se señala en el acuerdo recurrido y se indica en el propio recurso, con ocasión de la revisión del POM se determinará, en cumplimiento de los criterios y fines que debe seguir toda actividad pública urbanística, el futuro urbanístico del término municipal de Cuenca, se determinarán los usos concretos, procesos de transformación del suelo, etc., siempre en persecución de los intereses generales y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Nos encontramos así ante una figura de planeamiento (Plan Parcial) en vigor, cuya innovación deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento; es decir, será con ocasión de la citada revisión del POM o con ocasión de una modificación propia del en su día aprobado Plan Parcial cuando se





AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.

considere su, en su caso, modificación o revisión, Plan Parcial sobre el que en ningún caso se ha planteado su vigencia indefinida y que según el acuerdo recurrido procederá su archivo bien con ocasión de la revisión del POM bien con ocasión de un específico procedimiento de revisión del propio Plan Parcial como resulta de la dicción y literalidad del apartado cuarto del acuerdo plenario. Así, la vigencia del PP en su día aprobado queda fuera de toda duda, no creándose inseguridad jurídica alguna.

D).- Finalmente, se alega, como cuarta y última causa, la procedencia de acordar la apertura de un expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, solicitando, en suma, que se proceda a la anulación del referido acuerdo plenario y "al dictado de uno nuevo" de conformidad con el recurso presentado. Como se ha indicado anteriormente, no es una cuestión a resolver en el expediente de resolución de la adjudicación de un PAU, pretensión que excede de los límites objetivos de dicho procedimiento que se deben sujetar a lo dispuesto tanto en el TRLOTAU como en el RAE. Se insiste de nuevo en que tales cuestiones son, en palabras del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, cuestiones tangenciales que se deben depurar en su correspondiente expediente administrativo; como se significó en el citado informe de 18 de Agosto de 2017, procederá la incoación de procedimiento relativo a incumplimiento de deberes urbanísticos "sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, las cuales serán objeto de su debida tramitación", todo ello sin olvidar que es el urbanizador el responsable (art. 118.7. TRLOTAU) de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus "al objeto genuino del presente obligaciones". Cuestiones, así, ajenas procedimiento" que no es sino la resolución de la adjudicación de un PAU, la extinción, en suma, de una relación contractual entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, sin perjuicio de lo que resulte en la sustanciación, como se ha señalado, de procedimientos sancionadores, para la concreción de indemnizaciones por daños y perjuicios, etc.

Por tanto, concluyéndose en el recurso que se proceda a la "anulación" del acuerdo plenario y "al dictado de uno nuevo en el que se tenga en cuenta las manifestaciones" recogidas en dicho recurso, no procede sino su desestimación completa.

TERCERO.- El art. 125 del TRLOTAU finaliza su primer párrafo diciendo que el acuerdo correspondiente relativo a la resolución de la adjudicación de un PAU deberá "además y cuando proceda", pronunciarse sobre edificabilidad de terrenos, procedimiento de reclasificación, nueva programación si se estima oportuno, devolución de contribuciones a gastos de urbanización, "previa modificación por el mismo





AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.

procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado". Y en la resolución recurrida se ha determinado resolver la adjudicación del PAU, la improcedencia de declarar edificabilidad de terrenos o reclasificación de los mismos así como la nueva programación del ámbito, remitiendo a expedientes propios la determinación de daños y perjuicios, posibles sanciones e indemnizaciones. Y es que los motivos de oportunidad que llevan a la cancelación del programa están justificados a la luz de exhaustiva y pormenorizada motivación recogida en los informes obrantes en el expediente. Es decir, en ningún caso el legislador incluye un mandato expreso de obligado cumplimiento para la Administración sustantiva, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, puesto que el propio texto dispone que la incoación de una nueva programación se hará "si se estima oportuno", incoación a determinar "además y cuando proceda".

El acuerdo dictado por el pleno municipal en su sesión de 28 de Diciembre de 2017 debe considerarse, por tanto, ajustado a derecho y suficientemente motivado, sin que proceda su anulación ni el nuevo dictado de un acuerdo con las apreciaciones vertidas en el recurso presentado.

Cabe añadir por último que la Resolución a dictar, en su caso, por el pleno municipal, se emitirá en cumplimiento del art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto que obliga a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, independientemente de la forma de inicio de los mismos. Resolución suficientemente motivada tal y como establece el art. 35 de dicho texto legal.

Consecuentemente con lo expuesto, se emite el presente informe proponiendo que por el órgano competente (Pleno Municipal) se dicte resolución desestimando expresamente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017 y sin que proceda la suspensión provisional del acto, resolución de la cual se deberá dar traslado a la parte recurrente con el ofrecimiento de los recursos oportunos, de acuerdo con el Fundamento de Derecho Primero del presente informe, advirtiendo que el mismo no tiene carácter vinculante si bien puede servir de motivación de la resolución que se dicte según los arts. 80.1. y 88.6. de la citada Ley 39/15."

Vistos los citados antecedentes, siendo competencia del Pleno la respuesta expresa a recursos de reposición contra un acuerdo del mismo órgano, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando la propuesta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Consejo Rector, sin ningún voto en contra (voto a favor de los Sres. representantes del Grupo Popular y la





abstención de los Sres. representantes del Grupo Socialista, de la Sra. representante del Grupo Ciudadanos y del Sr. representante del Grupo Izquierda Unida).

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 13 Votos en contra: 0 Abstenciones: 12

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 13 votos a favor, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida) y 12 abstenciones (9 correspondientes a Concejales del Grupo Municipal Socialista y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos), **ACUERDA**:

PRIMERO.- La desestimación expresa del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017 relativo a la resolución de la adjudicación del PAU del Sector 3B "Camino del Terminillo" del vigente PGOU de Cuenca y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo plenario y sin que proceda la suspensión provisional del acto, siendo la motivación de este acto los informes que obran en el expediente administrativo según lo recogido en los arts. 80.1. y 88.6. de la Ley 39/15, de 1 de Octubre.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a la parte recurrente con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

2.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos contra acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017 sobre resolución de la adjudicación del PAU del Sector 4.2. "Cerro de la Horca-II" del vigente PGOU de cuenca.

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=1452.7

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2121.9





Pablo García Rubio (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2242.1

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2502.1

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2656.2

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión plenaria de 28 de Diciembre de 2017 acordó "la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4.2. "Cerro de la Horca-II" a la mercantil Davecón, S.L." por concurrencia de causa contemplada en el art. 111.1.g) del TRLACAP de 16 de Junio de 2000"

Por las mercantiles "UDC 2010, S.L." y "Fuente La Carreta, S.L.", ambas representadas por D. Julián Alfaro González, se presentan, en la misma fecha (5 de Febrero de 2018) sendos recursos potestativos de reposición contra el citado acuerdo plenario, emitiéndose al respecto informe por parte del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos con fecha 5 de Marzo de 2018 en el que se concluye de forma motivada propuesta para que por el órgano competente (Pleno Municipal) se dicte resolución desestimando expresamente los Recursos Potestativos de Reposición interpuestos y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017.

El tenor literal del citado informe jurídico es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 28/12/2017.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El pleno municipal, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó la resolución de la adjudicación del PAU del Sector 4.2., "Cerro de la Horca-II" al Agente Urbanizador, la mercantil "Davecón, S.L.".

Por las mercantiles "Fuente la Carreta, S.L." y "UDC 2010, S.L.", ambas representadas por D. Julián Alfaro González, se presentan, en la misma fecha (5 de





Febrero de 2018) sendos recursos potestativos de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Cuestiones previas.

La actualmente vigente Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), dispone (al igual que hacía la derogada Ley 30/92) que el Recurso Potestativo de Reposición se debe interponer, contra actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa (como en el caso que nos ocupa, acuerdo plenario municipal, ex art. 52 Ley de Bases de Régimen Local), en el plazo de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso, asimismo, de un mes (arts. 123 y 124 LPA). Plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto (art. 30.4. LPA) y concluirá "el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento". Si bien diversos actos de trámites anteriores se dictaron según lo dispuesto en la Ley 30/92, la D.T. 3ª.c) de la vigente ley indicada (39/2015) señala que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

Presentados los recursos de reposición ya indicados con fecha 5 de Febrero de 2018 (constando acreditada la recepción de la notificación del acuerdo plenario en cuestión por "Fuente la Carreta, S.L." el 4 de Enero de 2018, mas siendo inhábil el día correspondiente en el mes de vencimiento y, en el caso de "UDC 2010, S.L." se afirma en el recurso la recepción del acuerdo con fecha 24 de Enero de 2018, lo cual no se ha podido constatar en el expediente, mas conociendo en cualquier caso el administrador de ambas mercantiles el contenido del referido acuerdo desde al menos la recepción señalada), debió dictarse y notificarse la resolución correspondiente al recurrente en el plazo de un mes, como dispone el citado art. 124.2. de la LPA, es decir, el 5 de Marzo de 2018. Ante la previsión mensual de las sesiones plenarias ordinarias municipales y, transcurrido dicho plazo, cabe entender desestimados los recursos presentados en aplicación del art. 24 de la citada Ley con el vencimiento del mismo.

No obstante, la denegación presunta de un recurso no excluye el deber de la Administración de dictar una resolución expresa, obligación recogida en el art. 21.1. LPA; en este sentido, y a pesar de la desestimación presunta de los recursos de reposición presentados, ello no veda ni invalida la resolución expresa posterior, ya que la eficacia de esta última resolución deriva precisamente del deber de resolver el recurso cualquiera que fuera el tiempo transcurrido desde la interposición del mismo.





Además, la resolución extemporánea del recurso de reposición no limita los derechos de los interesados por cuanto que el recurrente tiene un derecho de opción entre acogerse a la ficción del silencio administrativo y, entendiendo desestimado su recurso de reposición por el transcurso del tiempo, interponer el recurso jurisdiccional contra esa desestimación presunta a la vista del tenor del art. 24.2. citado y en aplicación de la doctrina legal fijada al respecto (STS de 28-01-09) o bien esperar la resolución expresa del recurso de reposición para interponer el recurso judicial procedente contra esa desestimación expresa, resolución, se insiste, que debe dictarse por venir exigido legalmente.

Así, el transcurso del tiempo legalmente fijado para la respuesta y notificación de un recurso de reposición no ocasiona para la Administración la liberación del deber de resolver el expediente, ni origina la nulidad de las actuaciones extemporáneas.

SEGUNDO.- Respuesta a los recursos presentados.

A).- Vista la práctica identidad en el contenido de ambos recursos, se ofrece respuesta conjunta a los mismos, en los cuales se pone de manifiesto que tales recursos no impugnan "los apartados Primero y Cuarto del mentado acuerdo", impugnándose "los apartados Segundo y Tercero del acuerdo" en cuestión, apartados que presentan la siguiente literalidad:

"Segundo.- Aprobar la no procedencia de declarar la edificabilidad de terrenos algunos que hubiesen alcanzado la condición de solar ni iniciar procedimiento alguno para la reclasificación de terrenos en el régimen propio de las actuaciones edificatorias, a salvo de las parcelas ya edificadas habida cuenta del estado de ejecución de la urbanización del ámbito."

"Tercero.- Aprobar la no procedencia de iniciar procedimiento alguno para acordar una programación de los terrenos en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo."

A.1.).- Tras breve relato de datos obrantes en el expediente, se pretende la nulidad del apartado segundo que se califica como "confuso y contradictorio", impugnación basada en el art. 125 del TRLOTAU y en el art. 116 del RAE.; señala dicho art. 125 que el acuerdo de resolución de la adjudicación de un PAU deberá, "cuando proceda", declarar "la edificabilidad de terrenos que hubieran alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización"; y, precisamente, el texto impugnado del acuerdo dice tan solo que no procede declarar edificabilidad, no que esta no exista, sino que no procede su





AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.

declaración al no ser este el objeto expreso del expediente de resolución de la adjudicación en su día tramitado y ante el estado de las obras de urbanización. La propia CROTU, en su acuerdo de 04/12/17, dice que no procede pronunciarse sobre las cuestiones previstas en el art. 125 a) y b) del TRLOTAU. Y es que sin las obras de urbanización totalmente terminadas, finalizadas y recibidas, no procede dicha declaración, a salvo, como se decía, de las parcelas ya edificadas, donde es obvio que se ha materializado la correspondiente edificabilidad, no siendo ya por tanto solares, siendo así la diferencia el hecho fáctico de la materialización de la misma; es decir, no procede en el acuerdo de resolución de la adjudicación del PAU declarar expresamente edificabilidad alguna de terrenos cuando bien no han alcanzado la plena condición de solar toda vez que las obras de urbanización no están finalizadas por completo o cuando ya existe una edificación donde sí se ha materializado la edificabilidad correspondiente. El texto no es "confuso y contradictorio", el texto recurrido, de conformidad con el informe preceptivo y vinculante de la CROTU, únicamente dice que no procede declarar edificabilidad alguna, no que no exista ni vaya a existir, sino que en este momento no procede su declaración al no haberse concluido la totalidad de las obras de urbanización de conformidad con el proyecto de urbanización aprobado en su día. Declaración, cabe insistir, que se ajusta al esgrimido por el recurrente art. 125 puesto que se declara, "de conformidad con el referido informe", esto es, con el informe autonómico citado en el que se señala precisamente la no procedencia de pronunciamiento sobre las cuestiones previstas en el art. 125 a) del TRLOTAU.

Dice la Disposición Preliminar del TRLOTAU que un solar es aquella parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación, como mínimo con acceso por vía pavimentada, suministro de agua y de energía, evacuación de aguas residuales, acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público, definiendo a la parcela como suelo urbanizable o urbano de dimensiones mínimas y características típicas susceptible de ser soporte de aprovechamiento urbanístico. De dichas definiciones, también esgrimidas por el recurrente, extraemos la misma conclusión anterior, y es que no puede pretenderse similitud entre ambos conceptos, cuando precisamente una parcela no es un solar, es un terreno susceptible de ser soporte de aprovechamiento urbanístico, sin que el acuerdo plenario en modo alguno concluya la ausencia de edificabilidad de parcelas o solares del ámbito ni modifique clasificación urbanística de terrenos.

Así, no solo no se infringe, en ningún caso, el art. 125 del TRLOTAU sino que tampoco se infringe el aludido art. 116 del RAE, de similar dicción al referido art. del TRLOTAU. Contrariamente a lo pretendido por los recurrentes, el acuerdo se dicta de conformidad con el criterio de la CROTU, como establece dicho texto legal, que nos dice que no cabe pronunciamiento sobre "solares" porque no se han finalizado totalmente las correspondientes obras de urbanización. Ello no es óbice a la posibilidad de plantear





AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.

la ejecución de obras de edificación con ejecución simultánea de las obras de urbanización precisas para que la parcela correspondiente alcance la condición de solar, requisito para su edificación y para la obtención de la licencia de obra. Según el art. 131 del TRLOTAU la edificación "de parcelas y solares" requerirá la "previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigibles para simultanear aquéllas y las de edificación", concretando además que la edificación de parcelas "solo será posible con simultánea ejecución de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquéllas en solares". Requisitos referidos que se recogen en el art. 102 del TRLOTAU únicamente para los terrenos pertenecientes al suelo urbano consolidado del art. 69.1.1.1. (que mantiene su misma literalidad tras la reforma introducida por la Ley 3/2017). Detalla el RAE (art. 127) los requisitos para poder autorizar la urbanización simultánea a la edificación en el caso de suelo urbano consolidado y no consolidado (entre otros, en este segundo caso, la firmeza administrativa del proyecto de reparcelación y de urbanización, que el estado de las obras de urbanización sea suficiente para delimitar físicamente la parcela a edificar, etc.)

No se puede deducir del texto del acuerdo plenario, como hace el recurrente, que al no declarar edificabilidad de terrenos no sea posible conceder licencia de edificación, interpretación extensiva ajena al sentido del referido acuerdo y que se vierte sin un detenido análisis del mismo. Se insiste en que la interpretación del acuerdo plenario debe atenerse, en primer lugar, a su literalidad, al conjunto y contexto del mismo, acuerdo recurrido en el que se manifiesta no proceder en ese momento la edificabilidad de terrenos algunos, no proceder dicha declaración en el momento del dictado del acuerdo recurrido parcialmente al no poder determinar ni concluir el estado de la urbanización de la totalidad de los terrenos integrantes del ámbito, excluidas las parcelas edificadas donde, existiendo, obviamente, edificación finalizada, ya se definió su edificabilidad en el proyecto de construcción. Nada más pretende el texto plenario, del que los recurrentes realizan extensiones que van más allá de su literalidad y que se basan en meras especulaciones interpretativas.

A ello hay que añadir que el derecho a edificar, correspondiente a los propietarios de suelo, es un derecho que exige el previo cumplimiento de una serie de deberes urbanísticos, edificación posible cuando el planeamiento autorice la construcción directa en solares o ello sea posible tras la ejecución de obras de urbanización realizadas con arreglo al planeamiento, correspondiendo también el derecho, precisamente, a la ejecución de las obras de urbanización necesarias previa o simultáneamente a la edificación para convertir la parcela en solar, por lo que las parcelas edificadas lo fueron una vez alcanzada la condición de solar y a través de la licencia de obra y posterior licencia de primera ocupación. Así, manifestar que en el momento del dictado del acuerdo (cuya última ratio, recordemos, es la resolución de la





adjudicación de un PAU) no procede declarar edificabilidad alguna de terrenos en modo alguno conlleva la imposibilidad del otorgamiento de licencias con previa o simultánea ejecución de la finalización de las obras de urbanización correspondientes previo cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales oportunos. Acuerdo plenario al que no se le puede atribuir, como de forma errónea se lleva a cabo en los recursos, la presunta vulneración del art. 14 "y concordantes" (sic) de la Constitución Española.

El carácter de "solar" de los terrenos se alcanzará así ante la finalización de las correspondientes obras de urbanización, debiendo esta Administración, ante la situación surgida a raíz de la resolución de la adjudicación, de la incautación del aval del Agente Urbanizador y de los diversos aspectos procedimentales, judiciales y contractuales con empresa adjudicataria de la ejecución de la finalización de las obras de urbanización, determinar las partidas pendientes de ejecutar, las cargas por asumir por los propietarios, etc.

Añadiremos que para poder hablar de recepción tácita de las obras de urbanización se requiere previa solicitud de recepción de las mismas, sin que el agente urbanizador haya presentado dicha solicitud, no procediendo una recepción tácita en relación a una solicitud no formulada; ello no es óbice, vuelve a insistirse, al otorgamiento de licencias de primera ocupación, como así ha sido, ante la finalización parcial de las obras de urbanización que hayan permitido que la misma haya podido funcionalmente destinarse al uso que tuviera previsto independientemente del resto de la parte sin recibir, finalización de las obras que podrán determinar y concluir la referida licencia de primera ocupación.

Debe indicarse, simplemente a modo de constancia, la cita en los recursos presentados de un precepto de legislación derogada (TRLS 2008) y sin concretar su referencia, hablando de un "art. 8 letra c)" cuando en dicho art. derogado encontramos el apdo. c) del 8.3. y el apdo. c) del 8.5., si bien el texto actualmente vigente (TRLS 2015) tiene una dicción similar de ambos en sus art. 13.2.c) y 14 c) respectivamente, como inaplicable resulta la también citada ley de contratos 30/07 no solo en relación a la legislación contractual entonces aplicable como se expuso en el informe técnico jurídico de 23 de Marzo de 2017 sino en relación a la aplicable actualmente (RDLegislativo 3/2011, obviando claro está el texto que entrará en vigor el próximo 9 de Marzo, Ley 9/2017).

Se concluye en esta parte de ambos recursos diciendo que el punto segundo "debe establecer" que procede la declaración como solar de la manzana M4 "para lo cual habrá de solicitarse informe de la Consejería competente en materia de urbanismo".





AYUNTAMIENTO DE CUENCA Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.

No solo no resulta conforme a derecho la nulidad del citado punto segundo del acuerdo plenario recurrido sino que el mismo en modo alguno puede entrar a clasificar suelo, clasificación que debe operarse a través de la preceptiva figura de planeamiento y previos los trámites oportunos; son los Planes de Ordenación Municipal (o los PDSU) los que clasifican el suelo en urbano, urbanizable y rústico (con ciertas salvedades: PSI). El propio art. 125 del TRLOTAU y correlativo del RAE habla de "iniciar procedimiento para reclasificación de terrenos", en su caso, es decir, no puede llevarse a cabo reclasificación alguna de terrenos con ocasión de dictado de resolución de la adjudicación de un PAU, sino, en su caso, si así resultara, iniciar procedimiento para ello. No cabe aceptar la pretensión de los recurrentes en cuanto a que el segundo punto del acuerdo plenario declare solares ni solicite para ello informe de la Consejería, afirmación errónea procedimental y sustantivamente hablando; no se trata de clasificar suelo como urbano o como urbanizable, estamos ante un acuerdo plenario de resolución de la adjudicación de un PAU en el que simplemente no se declara edificabilidad de parcelas o solares, sin que quepa que en dicho acuerdo se declare "como solar" una determinada y concreta parcela ni que para ello se recabe informe autonómico alguno. El acuerdo en cuestión se ciñó a lo dispuesto en el art. 125 del TRLOTAU y art. 116 del RAE sin que se puedan llevar a cabo las determinaciones pretendidas por los recurrentes.

A.2.).- Sobre el punto tercero del acuerdo plenario que nos ocupa se pretende, si bien se muestran de acuerdo en que "no se inicie ningún procedimiento que determine que se formule nueva programación por Agente Urbanizador", que el Ayuntamiento convalide los decretos o actos administrativos de ejecución subsidiaria y de incautación del aval. Se alude nuevamente al art. 116 del RAE y, además, al 117 (cuando este último se refiere tan solo a la ejecución de PAU en régimen de gestión directa, no siendo ésta la situación actual del ámbito del Sector 4.2.), art. 116 cuyo contenido ya se ha examinado y sobre el que nada nuevo añade esta parte del recurso presentado, en el que se pretende que "las resoluciones ya adoptadas" determinan una ejecución de la urbanización por el Ayuntamiento de Cuenca, cuando las mismas se han limitado a la ejecución de una aval y a la contratación, efectivamente, de unas obras determinadas y concretas, sin que ello conlleve la aplicación del art. 51 de la Ley 39/15 dado que no nos encontramos ante la nulidad de ningún acto administrativo para disponer la conservación de otros actos y trámites; solo se ha declarado la resolución contractual entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, no hay nulidad de acto administrativo alguno ni se precisa de convalidación de actos y trámites, los Decretos referidos son actos administrativos firmes y válidos y con efectos desde la fecha de su dictado, sin que resulte precisa convalidación de los mismos. Se dice, en mayúsculas, que no se puede incautar el mismo aval dos veces. Ni se pretende.





Debe por tanto rechazarse la pretensión de que el apartado tercero del acuerdo se rectifique en el sentido de convalidar los Decretos existentes.

Al igual que con la pretensión de la nueva dicción del apartado segundo, los recursos presentados no pueden sino rechazarse de plano no solo por constituir una argumentación errónea ab initio sino porque no pueden los recurrentes redactar el acuerdo plenario recurrido desde su posición personal en la estructura de propiedad del Sector ni incluir aspectos ajenos a la resolución que debe (y así fue) dictarse.

B).- El tantas veces citado en el recurso art. 125 del TRLOTAU finaliza su primer párrafo diciendo que el acuerdo correspondiente relativo a la resolución de la adjudicación de un PAU deberá "además y cuando proceda", pronunciarse sobre edificabilidad de terrenos, procedimiento de reclasificación, nueva programación si se estima oportuno, devolución de contribuciones a gastos de urbanización, "previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado". Y en la resolución recurrida se ha determinado resolver la adjudicación del PAU, la improcedencia de declarar edificabilidad de terrenos o iniciar procedimiento para la reclasificación de los mismos así como la nueva programación del ámbito, remitiendo a expedientes propios la determinación de daños y perjuicios, posibles sanciones e indemnizaciones. Y es que los motivos de oportunidad que llevan a la cancelación del programa están justificados a la luz de exhaustiva y pormenorizada motivación recogida en los informes obrantes en el expediente. Es decir, en ningún caso el legislador incluye un mandato expreso de obligado cumplimiento para la Administración sustantiva, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, puesto que el propio texto dispone que la incoación de una nueva programación se hará "si se estima oportuno", incoación a determinar "además y cuando proceda"

C).- Cabe añadir por último que la Resolución a dictar, en su caso, por el pleno municipal, se emitirá en cumplimiento del art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto que obliga a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, independientemente de la forma de inicio de los mismos. Igualmente, dicho texto legal contiene un mandato expreso para la resolución de los recursos de reposición (art. 124.2.) Resolución suficientemente motivada tal y como establece el art. 35 de dicho texto legal.

Consecuentemente con lo expuesto, se emite el presente informe proponiendo que por el órgano competente (Pleno Municipal) se dicte resolución desestimando expresamente los Recursos Potestativos de Reposición interpuestos y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo





plenario de 28 de Diciembre de 2017 y sin que proceda la suspensión provisional del acto, resolución de la cual se deberá dar traslado a las partes recurrentes con el ofrecimiento de los recursos oportunos, de acuerdo con el Fundamento de Derecho Primero del presente informe, advirtiendo que el mismo no tiene carácter vinculante si bien puede servir de motivación de la resolución que se dicte según los arts. 80.1. y 88.6. de la citada Ley 39/15."

Vistos los citados antecedentes, siendo competencia del Pleno la respuesta expresa a recursos de reposición contra un acuerdo del mismo órgano, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando la propuesta aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Rector, sin ningún voto en contra (voto a favor de los Sres. representantes del Grupo Popular, de los Sres. representantes del Grupo Socialista y del Sr. representante del Grupo Izquierda Unida y la abstención de la Sra. representante del Grupo Ciudadanos).

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 22 Votos en contra: 0 Abstenciones: 3

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 22 votos a favor, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 9 correspondientes a Concejales del Grupo Municipal Socialista y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida) y 3 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, **ACUERDA**:

PRIMERO.- La desestimación expresa de los Recursos Potestativos de Reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017 relativo a la resolución de la adjudicación del PAU del Sector 4.2. "Cerro de la Horca-II" del vigente PGOU de Cuenca y, en consecuencia, se ordene expresamente el mantenimiento íntegro del contenido del referido acuerdo plenario y sin que proceda la suspensión provisional del acto, siendo la motivación de este acto los informes que obran en el expediente administrativo según lo recogido en los arts. 80.1. y 88.6. de la Ley 39/15, de 1 de Octubre.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a la parte recurrente con el ofrecimiento de los recursos oportunos.





Ref. <u>Secretaría General</u>.
J.M.A.C./c.v.h.

2.3.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre ratificación del texto definitivo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y el Agente Urbanizador Adjudicatario del PAU de la U.E. 11, "Camino Cañete", del vigente PGOU de Cuenca.

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2738.4

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=2977.5

Pablo García Rubio (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3163.9

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3477.6

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3586.4

Pablo García Rubio (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3813.3

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3920.8

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión plenaria de 28 de Diciembre de 2017 acordó "aprobar y adjudicar a la mercantil "Albaín, S.A." y a D. Vicente Pérez





Cañas el PAU correspondiente a la U.E. 11 "Camino Cañete" del vigente PGOU de Cuenca, dictaminando favorablemente la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, así como "la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico en base a la Propuesta presentada por el Agente Urbanizador" y a redactar por este Ayuntamiento de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos.

Constan en el expediente el depósito del aval por importe del 7% del presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto de Urbanización, informe favorable emitido con fecha 15 de Marzo de 2018 por el Sr. Interventor Municipal Acctal. y certificación de depósito emitida por Tesorería Municipal (20 de Marzo de 2018) así como informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la misma fecha y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE RATIFICACIÓN PLENARIA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA U.E. 11 "CAMINO CAÑETE"

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El pleno municipal, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, resolvió aprobar y adjudicar a D. Vicente Pérez Cañas y a la mercantil "Albaín, S.A." el PAU correspondiente a la U.E. 11, "Camino Cañete", del vigente PGOU de Cuenca, dictaminando favorablemente la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico en base a la propuesta presentada por el Agente Urbanizador, a redactar definitivamente por esta Administración una vez incluidas las salvedades y correcciones expresadas en informe jurídico de 21 de Noviembre de 2017 y a la vista de posterior informe de 14 de Diciembre de 2017 y de informe técnico de 2 de Diciembre de 2017 sobre la valoración de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.

Con fecha 6 de Marzo de 2018 se presentó en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo aval por importe del 7% del presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto de Urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de Diciembre de 2017. Consta certificación municipal sobre la no presentación de alegaciones sobre la documentación obrante en el expediente (14 de Marzo de 2018) e informe favorable al texto definitivo del Convenio Urbanístico emitido con fecha 15 de Marzo de 2018 por el Sr. Interventor Municipal Acctal. así como, finalmente, certificación de depósito emitida desde Tesorería Municipal con fecha 20 de Marzo de 2018 una vez constatada la presentación en el mismo registro municipal del citado aval con autentificación notarial (16 de Marzo de 2018).





FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los antecedentes del expediente que nos ocupa, sobre la propuesta de Convenio Urbanístico presentada por el adjudicatario del PAU, se emitió informe jurídico de 21 de Noviembre de 2017 en el que se señalaron diversos aspectos a tener en cuenta para la redacción definitiva del Convenio Urbanístico, habiéndose redactado desde este Organismo Autónomo el texto definitivo a suscribir incluyendo los aspectos contemplados en los informes jurídicos y técnico citados y una vez ultimada la correspondiente tramitación previa al dictado de los referidos acuerdos municipales de 28 de Diciembre de 2017.

Así, en el Convenio finalmente redactado se han añadido las referencias legislativas indicadas en el informe jurídico en cuestión así como los restantes extremos en él recogidos, incluidos los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación, así como la valoración municipal correspondiente a la sustitución por el abono en dinero a la Administración Municipal de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico (y su fecha de ingreso en Arcas Municipales) de conformidad con informe técnico ya citado de 2 de Diciembre de 2017.

Constando la no presentación de alegaciones algunas al respecto según se recoge en certificado expedido con fecha 14 de Marzo de 2018, citado en los antecedentes, habiéndose cumplido con los trámites preceptivos al estar integrado el Convenio en el procedimiento de aprobación y adjudicación del PAU y recogiendo el texto definitivo del Convenio a suscribir con el agente urbanizador las estipulaciones recogidas tanto en el TRLOTAU como en el RAE, cabe señalar que el Convenio en cuestión tiene por objeto únicamente la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor, sin que de su cumplimiento vaya a resultar o derivarse innovación de dicho planeamiento, siéndoles de aplicación a los compromisos asumidos por las partes la subrogación legal de los terceros adquirentes de unidades aptas para la edificación, parcelas, solares o inmuebles del ámbito en cuestión. Todo ello de conformidad con el art. 11.3.a) del TRLOTAU, art. 13.a) del Reglamento de la Actividad de Ejecución y arts. concordantes de ambos cuerpos legislativos.

En suma, visto el tenor del acuerdo plenario de 28 de Diciembre de 2017, vistos los informes técnicos, jurídicos y económicos obrantes en el expediente, siendo conforme a derecho el texto definitivo del Convenio Urbanístico a suscribir por este Excmo. Ayuntamiento con el Agente Urbanizador adjudicatario del PAU de la U.E. 11 "Camino Cañete" del vigente PGOU de Cuenca (D. Vicente Pérez Cañas y "Albaín, S.A."), se emite informe favorable para su firma y posterior ratificación por el órgano competente (Pleno Municipal, ex arts. 12.3.b) TRLOTAU, 14.4.b) RAE y 123.1. p) LRBRL), Convenio que se perfeccionará y obligará desde su firma tras la ratificación de su texto





definitivo por el referido órgano municipal, advirtiendo que este informe no tiene carácter vinculante si bien puede servir de motivación de la resolución que se dicte según los arts. 80.1. y 88.6. de la Ley 39/15 de 1 de Octubre."

Vistos los citados antecedentes, siendo competencia del Pleno la ratificación de un Convenio Urbanístico según se recoge en el informe jurídico transcrito, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando la propuesta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Consejo Rector, sin ningún voto en contra (voto a favor de los Sres. representantes del Grupo Popular y la abstención de los Sres. representantes del Grupo Socialista, de la Sra. representante del Grupo Ciudadanos y del Sr. representante del Grupo Izquierda Unida).

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 10 Votos en contra: 0 Abstenciones: 15

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 10 votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 15 abstenciones (9 correspondientes a Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos), **ACUERDA:** Ratificar expresamente el texto definitivo del Convenio Urbanístico de la U.E. 11 "Camino Cañete" del vigente PGOU de Cuenca suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y el Agente Urbanizador adjudicatario del PAU del ámbito referido, D. Vicente Pérez Cañas y la mercantil "Albaín, S.A.", cuyo texto se recoge a continuación:

"D. Ángel Mariscal Estrada, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en representación del mismo con facultades para la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo previsto en el art. 122.8. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo) y art. 97 del Reglamento de la Actividad de Ejecución (Decreto 29/2011, de 29 de Abril).

El Excmo. Sr. Alcalde, en representación de la Corporación Municipal de conformidad con el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, facultado para este acto por el Pleno celebrado el día 28 de Diciembre de 2017, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación.





D. Vicente Pérez Cañas en su propio nombre y derecho, con DNI nº 04546577Y y en representación de la mercantil "Albain, S.A" como Administrador solidario de la misma de conformidad con nombramiento realizado en Albacete, el trece de noviembre del 2013 ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha don José Manuel Ramírez López, plenamente vigente, con domicilio en Madrid, Calle Goya nº 109, mercantil constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el día 29 de Agosto de 1987 ante el Notario de Hellín D. Gerardo Sáenz Camargo, con nº de protocolo 1.316, con CIF nº A-02055150 y domicilio en Albacete, Calle de San Agustín nº 14, ambos en su condición de Agente Urbanizador, consecuencia de resultar adjudicatarios del Programa de desarrollo de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-11, "Camino Cañete" del vigente PGOU de Cuenca,

Ambos comparecientes, con capacidad suficiente para obligarse y obligar, solemnizan en este acto el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I. Que en acuerdo plenario de fecha 28 de Diciembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca resolvió adjudicar el Programa de Actuación Urbanizadora de la U.E. 11, "Camino Cañete", del vigente PGOU de Cuenca, para su gestión indirecta a los comparecientes y otorgó su conformidad tanto a la Alternativa Técnica como al texto de Proposición Jurídico-Económica de "Albain, S.A." y de D. Vicente Pérez Cañas, incorporado todo ello al Programa como parte integrante de su documentación.

II.- Que en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el acuerdo de adjudicación se requirió al Urbanizador adjudicatario la acreditación de depósito en Arcas Municipales de una fianza definitiva por importe de 14.541 € (Catorce mil quinientos cuarenta y un euros, correspondientes al 7% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización contenido en el proyecto de Urbanización y que asciende a la cantidad de 207.728,69 €), lo que ha hecho efectivo con anterioridad a la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del RAE, se ha de proceder a la formalización del correspondiente Convenio, en el que se determinan los compromisos mutuos que se asumen y los derechos correspondientes en la ejecución del PAU, lo que se lleva a efecto en este documento con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Condición de Urbanizador.

La compañía mercantil "Albain, S.A" y D. Vicente Pérez Cañas, en su condición de adjudicatarios del Programa para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora





correspondiente a la UE – 11 del PGOU de Cuenca, asumen la gestión indirecta de su ejecución, adquiriendo la condición de Agente Urbanizador.

Segunda.- Ámbito de la Actuación.

Es el comprendido dentro del ámbito de la UE-11, referido en el Programa.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Urbanizador.

3.1. El Urbanizador promoverá, financiará y gestionará materialmente la urbanización, de conformidad con el Ordenamiento jurídico, el Planeamiento vigente y las cláusulas de este convenio, en los términos previstos en la Proposición Jurídico-Económica aprobada y, por tanto, comprendiendo las obras de urbanización previstas en el ámbito que se contemplan en la Alternativa Técnica aprobada.

Todos los costes anteriores serán financiados en exclusiva por el Urbanizador responsable de la Actuación, quien podrá repercutirlos en la propiedad de los solares resultantes, según las bases presentadas en la Proposición Jurídico-Económica presentada.

Si la Administración, al aprobar o ejecutar el Programa impusiera determinadas infraestructuras de apoyo a la Actuación que sean consideradas de interés general prioritario, distinta a las previstas en la alternativa técnica y Proposición Jurídico Económica propuestas por el Urbanizador y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento aquí representado, y que no pudieron preverse por aquél, llevará consigo su inclusión en la cuenta de liquidación definitiva a repercutir a los propietarios afectados.

3.2 El Urbanizador ha redactado un Proyecto de Urbanización y un Proyecto de Reparcelación dentro del ámbito de la actuación, con el fin de adjudicar al Ayuntamiento los terrenos que le correspondan legalmente y definir la parcela edificable que le corresponde a la propiedad formando parte de la Alternativa Técnica comprensiva del PAU postulado.

Cuarta.- Derechos del Urbanizador.

El Urbanizador tendrá todos los derechos que le reconoce el Título V, Sección 3ª del TRLOTAU y concretamente los recogidos en los art. 117 a 119 de esta Ley, y su desarrollo en el art. 73 del RAE.

Quinta.- Compromisos temporales que asume el Urbanizador.





El Urbanizador se compromete, con arreglo a los ya mencionados Proyectos de Urbanización y Reparcelación recogidos en el Programa presentado, a ejecutar las obras de Urbanización en los plazos señalados a continuación, no obstante éstos podrán ser objeto de modificación en el caso de que el Ayuntamiento de Cuenca introduzca algún tipo de condicionantes en el desarrollo de estos trabajos que suponga ampliación de los plazos convenidos.

El plazo general que se establece para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito es de 36 meses computado desde su inicio que habrá de tener lugar dentro de su primer año de vigencia, una vez registrado el Proyecto de Reparcelación.

Sexta. Garantía que presta el Urbanizador para asegurar sus compromisos.

El presente Programa tiene asegurado el cumplimiento de sus previsiones con la garantía prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador (Garantía de Promoción).

Dicha garantía, avala el conjunto de las obligaciones asumidas por el agente urbanizador y está integrada por aval o fianza por valor del 7 por 100 del coste de ejecución material por contrata, excluido el IVA, de las obras de urbanización, asegurando mediante aval bancario, hipoteca o afección real en los términos contemplados en la legislación urbanística en favor del Ayuntamiento de Cuenca. Cualquier variación al alza determinará la obligación de ampliar la garantía prestada para que siempre y en todo caso ésta supere el porcentaje establecido, ampliación que deberá realizarse en el momento en que este Ayuntamiento lo requiera.

No obstante, el Urbanizador podrá modificar la cantidad garantizada, siempre que mantenga como mínimo el 7 por 100 del aval, a medida que las obras de urbanización se encuentren ejecutadas y hayan sido favorablemente supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales, en las cantidades que se indiquen para tales obras ejecutadas en el Proyecto de Urbanización.

Séptima.- Las relaciones entre los Propietarios y el Urbanizador.

7.1. Las relaciones entre ambos se articularán en función de las Bases de Colaboración presentadas junto con la Proposición Jurídico-Económica y lo regulado en los arts. 118 y 119 del TRLOTAU y los arts. 106 a 113 del RAE.

Octava.- Valoración municipal correspondiente a la sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento.





De conformidad con el informe jurídico de 27 de Noviembre de 2017 y el informe técnico de valoración de 2 de Diciembre de 2017, la valoración del suelo con aprovechamiento lucrativo que le corresponde a este Excmo. Ayuntamiento en virtud de la participación pública de las plusvalías generadas por la acción urbanística sobre la UE nº 11 asciende a la cantidad de 148.654,77 € (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y setenta y siete céntimos).

Dicha cantidad deberá ser ingresada en Arcas Municipales en los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

Novena.- Responsabilidad del Urbanizador. Penalizaciones por incumplimiento.

Los incumplimientos de los plazos reflejados en el programa y todos los incumplimientos que, sin afectar al plazo de cumplimiento general, no estén tipificados en el apartado siguiente, serán sancionados con multa de 40 € diarios hasta el máximo del 7 por 100 avalado.

Son incumplimientos graves, que supondrán la pérdida de la condición de urbanizador, los siguientes:

- a) El incumplimiento del plazo general, salvo prórrogas que la Administración conceda al mismo, en cuyo caso, se aplicará el apartado anterior.
- b) Falta de prestación de las garantías establecidas en este convenio. La concreta falta de depósito de la garantía prevista en la Manifestación II y Estipulación Sexta del presente Convenio supondrá la pérdida de la condición de Agente Urbanizador, garantía que deberá estar depositada antes de la suscripción del Convenio de acuerdo con el art. 97.2. del RAE y estará vigente hasta la recepción de las obras de urbanización.
- c) Falta de ingreso de la cantidad correspondiente a la valoración municipal de la sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento recogida en la Estipulación Octava del presente Convenio.

Así mismo, el Urbanizador se compromete a:

Obligación de indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.



J.M.A.C./c.v.h.



En caso de resolución del Programa, a devolver a la Administración actuante el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento de las obras realizadas.

La cantidad total a que asciendan los costes tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora.

Los acuerdos que en su caso puedan adoptarse entre particulares no podrán vulnerar la normativa aplicable ni comprometer a terceros.

Décima.- Conclusión del Programa. Recepción de las obras de urbanización.

La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 TRLOTAU y arts. 181 y 182 RAE. Cuando en la recepción se hayan observado deficiencias, deberán determinarse y fijar un plazo concreto para su subsanación. Mientras no se tenga por producida esta última, de lo cual se levantará acta, la recepción no producirá los efectos que le son propios.

Dicha recepción se documentará mediante otorgamiento de acta.

El plazo máximo para resolver sobre la recepción, tanto en lo que se refiere al conjunto de la urbanización como a la derivada de ejecución de unidades de obra en subsanación de deficiencias que hubieren sido observadas, no puede ser superior a TRES MESES, aunque sea prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras, construcciones e instalaciones; tal prórroga habrá de constar acordada en resolución expresa y motivada. El transcurso de dicho plazo autorizará para entender producida la recepción. En el caso de que existan deficiencias, se detallarán las mismas por parte del Municipio a través de informe técnico, requiriendo a la persona solicitante su subsanación y otorgando plazo para ello que no podrá exceder de seis meses.

Desde el momento de la recepción de la urbanización por parte de la Administración, incumbe a ésta el deber de conservación de las mismas, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y de los servicios públicos correspondientes.

Décimo Primera. Impuestos y Tasas municipales.

Tanto el proyecto de urbanización como los documentos técnicos comprendidos en el mismo, estarán exentos de exigencia de liquidación y pago de impuestos y tasas, incluida la de dirección de obra, y de la obtención de cualquier visado o licencia, siendo habilitación suficiente para su ejecución la aprobación municipal.





Décimo Segunda.- Causas y procedimiento de resolución de la adjudicación.

Serán causas de resolución de la adjudicación las relacionadas en el art. 114 del RAE, art. en el que se regula el procedimiento de resolución, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

Las compensaciones a las personas adjudicatarias de Programas de Actuación Urbanizadora se regularán por el art. 115 RAE, reflejando su art. 116 las consecuencias de la Resolución de la adjudicación, de conformidad asimismo con el art. 125 TRLOTAU.

Décimo Tercera.- Cesión de la condición de Urbanizador.

El urbanizador podrá, en cualquier momento, solicitar autorización al Municipio para ceder su condición a tercera persona que se subrogue en todas sus obligaciones respecto de aquel y de las personas propietarias de los terrenos, todo ello según el art. 99 del RAE.

Décimo cuarta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en este documento se aplicará la legislación urbanística, la legislación de contratos públicos y la de régimen local, y supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar ante el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca que da fe.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca: D. Ángel L. Mariscal Estrada

El Sr. Secretario General Municipal: D. Francisco Suay Ojalvo

El Agente Urbanizador: D. Vicente Pérez Cañas (en su propio nombre y derecho y en representación de "Albain, S.A.")".

- 3º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.
- 3.1.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre propuesta de ordenanza de precio público para la prestación de los servicios y/o la realización de actividades





desarrolladas en las jornadas, cursos, o actividades culturales, educativas y lúdicas o similares.

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=3961.6

Antonio Carrasco Valladolid (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4202.6

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4277.3

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4421.3

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4526.9

Antonio Carrasco Valladolid (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4654.2

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4690.9

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4796.4





José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4885.1

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4949.1

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Planificación Económica y Especial de Cuentas de fecha 6 de abril de 2018 sobre asunto con este epígrafe, que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 10 Votos en contra: 15 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 10 votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 15 votos en contra (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos), **ACUERDA:** No aprobar el dictamen sobre propuesta de ordenanza de precio público para la prestación de los servicios y/o la realización de actividades desarrolladas en las jornadas, cursos, o actividades culturales, educativas y lúdicas o similares.

3.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre reconocimientos extrajudiciales.

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=4988.0

Antonio Carrasco Valladolid (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5116.5





Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5131.3

Jesús Neira Guzmán (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5179.8

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5580.2

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5601.8

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Planificación Económica y Especial de Cuentas de fecha 6 de abril de 2018 sobre asunto con este epígrafe, que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 10 Votos en contra: 2 Abstenciones: 13

En consecuencia, el **Pleno**, por 10 votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 2 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 13 abstenciones (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos y 1 correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, Pablo García Rubio), que se abstiene por ser interesado en una de las facturas, **ACUERDA:** Resolver el REPARO y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos de ejercicios cerrados, que se relacionan en el informe de Intervención de Fondos, correspondiendo a gastos de ejercicios cerrados, necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, detallados en el expediente.





II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

1º.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

1.1.- Dación de cuentas de las Resoluciones n^{os} 1663 al 2432 del 2018, de acuerdo al artículo 123, 1,a), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5699.3

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=5742.8

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6071.9

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6143.8

Marta Segarra Juárez (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6419.5

Interventor

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=6475.2$

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6575.8



J.M.A.C./c.v.h.



El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento n^{os} 1663 al 2432 del 2018.

El **Pleno** se da por enterado de tales Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia n^{os} 1663 al 2432 del 2018, a efectos de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual vigente texto resultante de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, para la modernización del Gobierno Local y artículo 105.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

1.2.- Toma de conocimiento de las resoluciones relativas a los reparos efectuados a la facturación de la empresa Aura Energía, en el presupuesto del IMD.

<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6713.2

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6733.5

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6806.9

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6843.0

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el **Pleno**, queda enterado de las resoluciones relativas a los reparos efectuados a la facturación de la empresa Aura Energía, en el presupuesto del IMD.

1.3.- Toma de conocimiento de la información remitida al Ministerio, con fecha 15 de marzo de 2018, correspondiente a los datos del marco presupuestario 2019-2021.





<u>Alcalde</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6892.7

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=6916.4

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=7030.1

Ana Mª Sánchez Domingo (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=7182.2

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el **Pleno**, queda enterado de la información remitida al Ministerio, con fecha 15 de marzo de 2018, correspondiente a los datos del marco presupuestario 2019-2021.

2º- MOCIONES.

1ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre ocupación ilegal en el Municipio de Cuenca.

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=7606.3

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=7640.9



J.M.A.C./c.v.h.



Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=8083.0$

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=8397.6

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=8712.8

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9037.0

<u> Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)</u>

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9245.3

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9321.2

Julián Huete Cervigón (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9495.2

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9649.7





Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 Votos en contra: 22 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 3 votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos y 22 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre ocupación ilegal en el Municipio de Cuenca.

2ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para adoptar medidas para combatir la procesionaria de los pinos.

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=9686.9

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10044.1

Jesús Neira Guzmán (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10233.4

Pedro José García Hidalgo (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10425.9





Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10650.9

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10863.2

Jesús Neira Guzmán (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=10896.8

Pedro José García Hidalgo (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11049.5

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11181.6

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11239.2

Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 Votos en contra: 10 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno,** por mayoría de 15 votos a favor (9 correspondientes a Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos) y 10 votos en contra correspondientes a los Concejales



J.M.A.C./c.v.h.



del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA**: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para adoptar medidas para combatir la procesionaria de los pinos, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

"MOCIÓN: ADOPTAR MEDIDAS PARA COMBATIR LA PROCESIONARIA DE LOS PINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año en estas épocas empiezan a aparecer las plagas de orugas "procesionarias del pino" en diversos lugares de nuestros innumerables pinares. También los pinos del patio del Colegio Fuente del Oro se ven afectados por ello, como ya han denunciado en varias ocasiones la asociación de padres y madres, y nos hicimos eco solicitando que el Equipo de Gobierno tomara medidas para acabar con un problema que afectaba a la salud de los alumnos en forma de episodios alérgicos con diferentes manifestaciones.

La procesionaria del pino se considera el insecto defoliador más agresivo de los pinares españoles. Constituye la primera plaga forestal española, dañando seriamente la foliación, que acaba debilitando los árboles y abriendo paso a otras plagas oportunistas, con el consiguiente efecto negativo para la industria maderera. Se alimenta de todas las especies de los géneros *Pinus, Cedrus*, y *Abies*, pero prefieren en especial el *Pino Laricio*.

Como todos los lepidópteros se desarrolla en diferentes fases: huevo (embrión), oruga (larva), pupa (crisálida), mariposa (adulto). Las larvas a su vez pasan por cinco estados larvarios, que en zonas frías pueden llegar a durar 8-9 meses. En el quinto estadio larvario las orugas son tremendamente voraces, se alimentan de las acículas de los árboles (genero *Pinus* principalmente), produciendo su defoliación. Al final del invierno (entre febrero y abril) las orugas, ya en la última fase larvaria, descienden al suelo desplazándose en fila india (de ahí su nombre). Finalmente, se enterrarán para pasar a fase de pupa o crisálida. En verano surgen las mariposas que se aparean iniciando un nuevo ciclo. En esta última fase es donde las trampas de feromonas son efectivas.

Durante este proceso en el que permanecen en la superficie, son peligrosas para las personas en general y, especialmente, peligrosas para los niños y animales domésticos debido a los pelos que cubren su cuerpo. Estos pelos, que contienen una toxina urticante, se desprenden y flotan en el aire, pudiendo provocar desde irritación de ojos, oídos, nariz y garganta, a reacciones alérgicas más intensas. Y si son ingeridas por animales de compañía, pueden ocasionarles la muerte.





Por todo ello debe evitarse el contacto con las orugas, así como transitar por zonas muy pobladas. Lo que ocasiona graves descontentos entre los vecinos de las proximidades, fundamentalmente, que evitan acudir a determinadas zonas verdes, parques o jardines con sus hijos o animales de compañía, debido a la peligrosidad que dichas orugas suponen para su salud. Por lo tanto debe ser considerado un problema de salud pública, además de una plaga forestal, lo que debe tenerse muy en cuenta a la hora de enfocar la gestión del problema.

El pasado 25 de abril de 2017 un diputado nacional de Ciudadanos preguntó al Gobierno a este respecto, y la respuesta fue que "el Gobierno no tiene competencias en este ámbito, si no es bajo la demanda de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, y tras la declaración oficial por parte de estas como plaga de utilidad pública".

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1- Instar al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, en coordinación con el Gobierno de España si fuera el caso, adopte las medidas necesarias para acabar con la plaga de procesionaria que invade nuestros bosques de pino, en todo el término municipal, con el consiguiente deterioro de nuestra masa forestal, lo que repercute negativamente en la producción maderera y en nuestro patrimonio natural.
- 2- Que el Ayuntamiento de Cuenca, a través del Servicio de Medio Ambiente, adopte de forma urgente las medidas necesarias para acabar con los problemas de salud que la procesionaria, un año más, está ocasionando entre el alumnado del colegio público Fuente del Oro, tal como viene denunciando la asociación de padres y madres.
- 3- Instar a la Diputación Provincial que haga lo propio en el resto de la provincia, dado que la procesionaria se extiende por toda ella, pudiendo acabar deteriorando gravemente uno de los recursos turísticos más atractivos para nuestra tierra, que lo es, el patrimonio paisajístico y natural, además del cultural".
- 3ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para el acondicionamiento del "Camino de San Julián, el Tranquilo".

Laura Martínez Triguero (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11291.6





Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=11403.4$

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11454.6

Pedro José García Hidalgo (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11560.7

<u>Laura Martínez Triguero (Grupo Socialista)</u> <u>http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11749.0</u>

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11810.9

Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 Concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, y que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA**: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para el acondicionamiento del "Camino de San Julián, el Tranquilo", y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:





MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL "CAMINO DE SAN JULIAN, EL TRANQUILO"

El obispo San Julián, acostumbraba a retirarse a una cueva en el Cerro de la Majestad cada día para descansar. Dicha cueva la llamada "el lugar de mi tranquilo día", lo que dio nombre a la actual 'Cueva de San Julián el Tranquilo'.

Junto a la cueva se levantó una pequeña ermita en su honor.

El patrón de Cuenca, da nombre a una de las entrañables rutas de la ciudad, donde cada 28 de Enero, muchos conquenses celebran la festividad del día en dicho paraje.

Hay dos caminos por los que se accede a la ermita, el primero con el recorrido más largo, por la cantera, donde se pueden disfrutar de unas maravillosas vistas sobretodo desde el mirador de 'Emiliano'. En este recorrido hay que reparar la valla de madera que hay al principio del acceso, mejorar los tramos parcheados de hormigón que hay, y acondicionar otros trechos de esta misma forma que están en muy mal estado debido al desprendimiento de las rocas del propio camino, limpiar las pintadas en algunas señales del vía-crucis, retirar postes rotos, renovar el marco que cuenta la historia del mirador de Emiliano, e incluso podemos adecuar y señalizar algún que otro mirador en ese recorrido.

El segundo camino que accede a la ermita es desde la Hoz del río Júcar, en su kilómetro 3.5 frente a la presa de Las Grajas, en el que hay que retirar un árbol caído al comienzo de la subida, limpiar varias zonas de basura y reparar las vallas metálicas en varios puntos de de la subida que están tronchadas o desprendidas.

En la misma Ermita, destacamos la sustitución de algunos bancos y papeleras, el adoquinado de las dos zonas con mesas de piedra que está en muy malas condiciones, o el arreglo de la fuente de San Julián que data de 1962 y que no funciona.

Por todo lo anteriormente expuesto, llevamos a Pleno el siguiente acuerdo:

 Que sean reparadas todas las incidencias anteriormente descritas para que el 28 de enero de 2019 los conquenses puedan disfrutar de las dos rutas totalmente acondicionadas

4ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al "Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo", 28 de Abril.





Susana de los Santos Blanco (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=11853.5

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=12329.9$

Pablo García Rubio (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=12625.9

José Ángel Gómez Buendía (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=12891.2

<u>Alcalde</u>

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=13232.0$

Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 Concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, y que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA**: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al "Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo", 28 de Abril, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:





Moción Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo 28 de Abril

El 28 de abril de 1919, la Conferencia de Paz de Versalles permitió adoptar la Constitución de la OIT. La Organización tripartita, que reúne a representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, fue constituida sobre el principio según el cual "la paz universal y duradera sólo puede basarse en la justicia social". En un mundo en el que las condiciones de trabajo entrañaban "injusticia, miseria y privaciones", y en que "el descontento causado constituía un amenaza para la paz y armonía universales", se encomendó a la OIT la misión de promover la justicia social en el mundo del trabajo y a través de él. En aquel entonces, al igual que hoy en día, la protección de los trabajadores contra las enfermedades, fueran o no profesionales, y contra los accidentes de trabajo era ya uno de los ejes del programa de la OIT, además de ser una prioridad en la labor normativa y otros medios de acción.

No fue hasta el 28 de Abril de 1996 cuando el movimiento sindical celebra en todo el mundo el Día Internacional en Memoria de los Trabajadores Fallecidos y Heridos. Celebramos las reivindicaciones de un trabajo saludable, seguro, sano para todas y todos, sin excepciones de raza, procedencia, notificación legal del contrato por ser de una duración mayor o menor en el tiempo, sexo, estar en practicas o no, tal como esta acordado por la Organización Mundial del Trabajo (OIT) en su planeamiento de los objetivos de la agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas.

Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema, las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el medio laboral seguro y saludable. Algo que solo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

Este problema, en nuestro país, crece año tras año. Según datos la siniestralidad laboral va en aumento en España. Lo hace desde 2012, cuando se detuvo un descenso de las cifras de accidentes laborales que había comenzado 12 años antes y que había rebajado los índices a la mitad.

En 2017 en Castilla la Mancha se produjeron 23.818 de los cuales (23.601 fueron leves, 180 graves y 37 fallecimientos.)

De esos 23.818 en la provincia de Cuenca se declararon 2.461 (2.422 accidentes leves, 31 accidentes graves y 8 fallecimientos) lo que implica un aumento del 8,6% con respecto a los producidos en el mismo periodo del año 2016 (2.267).





Por otro lado, de los 2.461 accidentes producidos a lo largo de este periodo, 2.328 se localizan en jornada de trabajo (aumento del 8,1%) y 133 "in itinere" (aumento del 16,7%).

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serian perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáremos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Quizá sea esta la mayor enseñanza, en un Estado democrático que aspira a la Justicia, Igualdad, Seguridad y Salud de toda su ciudadanía ¿Cómo debe interpelarnos esta situación?

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

A mas precariedad y flexibilidad laboral, mayor riesgo de padecer un accidente o incubar una futura enfermedad relacionada con el trabajo. Es obvio que nos queda mucho en loa sensibilización en materia de prevención. Pero es imprescindible llegar a una mayor estabilidad en el empleo y aun marco laboral mucho mas justo, capaz de contrarrestar el peso que actualmente ostenta el Capital, frente a la fuerza del trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa mas profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar por que la persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas y esas son el primer Capital que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Este año, el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y el Día Mundial contra el Trabajo Infantil se unen en una campaña conjunta para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores jóvenes y poner fin al trabajo infantil.





La campaña tiene como objetivo acelerar la acción para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible en particular la meta de promover entornos de trabajo seguros para todos los trabajadores y poner fin a todas las formas de trabajo infantil para 2025.

Los 541 millones de personas jóvenes trabajadoras de 15 a 24 años (entre las cuales se encuentran 37 millones de niños y niñas en situación de trabajo peligroso) representan más del 15 por ciento de la fuerza laboral mundial y sufren hasta un 40 por ciento más de lesiones ocupacionales no mortales que los adultos de más de 25 años.

No solo debemos de promover el empleo juvenil decente, sino también luchar contra cualquier forma de trabajo infantil.

Por todo ello y para que sea aprobado en Pleno proponemos los siguientes acuerdos:

- 1. Reconocer y homenajear públicamente a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido a consecuencia de su trabajo poniéndoles una placa en una calle o plaza de nuestra ciudad y que se decidirá en la Comisión de Cultura.
- 2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Cuenca por causas laborales en el pleno ordinario de este Ayuntamiento inmediatamente posterior.
- 3. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.
- 4. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.
- 5. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación publica de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud Laboral, en cumplimiento de dicha ley.
- 5ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para solicitar la instalación de la "Gigafactory 2" Tesla en la ciudad de Cuenca.





Víctor Manuel Alijas Rodríguez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=13266.5

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=13817.7

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=14286.9

Carlos Navarro Arribas (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=14556.1

Mª Jesús Amores Molero (Grupo Ciudadanos)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=14834.8$

Víctor Manuel Alijas Rodríguez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=15042.5

Carlos Navarro Arribas (Grupo Popular)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=15244.7

Alcalde

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=15621.3





Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 25 Concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, y que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA**: Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para solicitar la instalación de la "Gigafactory 2" Tesla en la ciudad de Cuenca, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

MOCIÓN ACUERDO SOLICITAR INTALACION DE LA "GIGAFACTORY 2" TESLA EN LA CIUDAD DE CUENCA

Todos sabemos la situación económica por la que pasa nuestra ciudad y la necesidad imperiosa que tenemos de atraer riqueza y trabajo a la misma, donde más de 4.000 conquenses están en paro.

La empresa estadounidense Tesla Motors, anunció su deseo de llegar a Europa y en concreto España, cuenta con muchas posibilidades de lograr que la prestigiosa fábrica se ubique en nuestro país.

En los últimos meses ha trascendido que la empresa americana Tesla Motors, fabricante de referencia de vehículos eléctricos en el mundo, se planteaba la apertura de una segunda planta de ensamblaje y pruebas en Europa, pues la primera abrió sus puertas en 2013 en Tilburg (Holanda), donde los vehículos, que llegan ya fabricados desde Estados Unidos, reciben el último retoque. Un modo de funcionar poco eficiente y que será inviable una vez que las ventas crezcan exponencialmente. Para cubrir la demanda de su modelo Model3 que pretende revolucionar el sector, TESLA necesita ampliar la producción a partir de este año 2017, ya tiene más de 400.000 reservas del nuevo Model3.

La última apuesta es la nueva fábrica que Tesla, la compañía de coches eléctricos, tiene pensado abrir en Europa pensando en fabricar 5.000 vehículos semanales.

España es, en la actualidad, el segundo fabricante de automóviles de Europa.

Son varias las ciudades que han solicitado ser sede de la fábrica de Tesla en España de: León, Palencia, Soria, Valladolid, Zamora, Almería, Córdoba, Jerez de la





Frontera o Paterna. No es de extrañar que la lista de candidaturas sea tan larga, ya que la puesta en marcha de esta fábrica implica la creación de unos 10.000 puestos de trabajo.

Para frenar esta situación de despoblación que tiene la ciudad y la provincia de Cuenca, es el momento de hacer algo de verdad para evitar que cada vez más gente joven tenga que irse por lo que se debe iniciar, sin dilación, los contactos con la compañía estadounidense para implantar la nueva factoría en la ciudad.

Nuestra Provincia cuenta, a día de hoy, con 35 estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos (VE), 10 en la ciudad de Cuenca, y la previsión seria llegar a doblar los puntos en el año 2020 dentro del Proyecto EDUSI, co-financiado por la UE en el marco del programa 2020, lo que podría dibujar una extensa red de uso público que servirá de apoyo a la recarga en domicilios y aparcamientos de flotas.

En el seno del Comité Técnico de Normalización 178 Ciudades Inteligentes que ha impulsado el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, mediante las Smart City.

Cuenca, por su gran extensión, 911.000 m2, y con tantos terrenos vacíos de propiedad municipal, puede ser el lugar idóneo para su ubicación. Además, la situación tan céntrica en el mapa peninsular y la buena comunicación con la capital española, son factores muy importantes a tener en cuenta.

Además, nuestra Ciudad cuenta con una red ferroviaria convencional que daría cobertura para el desplazamiento de los vehículos hacia toda Europa, bien hacia el puerto de Valencia que ocupa el puesto 30 dentro de los 125 más importantes del mundo, como hacia Madrid, dos de las grandes redes empresariales y de distribución de nuestro país.

La utilización de la red ferroviaria Valencia-Cuenca-Madrid potenciaría dicha red evitando la posible suspensión de la línea con motivo del ave.

En consecuencia, el proyecto de implantación de esta gran factoría en Cuenca debe contar con el apoyo de todos los agentes institucionales, económicos, sociales y educativos de la ciudad, para la atracción de esta nueva inversión productiva que conllevaría empleo estable y de calidad, lo que, sin duda, redundaría también en la consolidación del tejido empresarial existente en Cuenca.





El grupo Municipal Socialista, propone que el Ayuntamiento de Cuenca de traslado a la marca del interés que nos suscita, facilitándoles un dossier con las ventajas con las que nuestra ciudad dispone.

Por lo anteriormente expuesto, llevamos a pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. El Ayuntamiento de Cuenca iniciará, sin dilación, la elaboración de manera urgente un informe acerca de las excelentes características de nuestra ciudad, así como los trámites necesarios con la empresa estadounidense Tesla Motors, a fin de proponer a la citada compañía mercantil el enclave de Cuenca, para que instale su nueva factoría en Europa.
- 2. El Ayuntamiento de Cuenca, asimismo, ofrecerá de conformidad con las normas urbanísticas, el suelo suficiente y su ubicación para la instalación de la factoría, así como una clasificación urbanística del mismo flexible, que permita la aprobación.
- 3. Recabar el apoyo de la Junta de Castilla la Mancha para afianzar la candidatura de Cuenca, dentro de su proyecto Smart City, como emplazamiento idóneo para la implantación de la nueva factoría de Tesla Motors en Europa.
- 4. Solicitar al Gobierno de España que elimine las trabas burocráticas que pudieran dificultar la implantación del Vehículo Eléctrico y sus puntos de recarga en el territorio nacional.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.

1º.- Ruego (Nº de Registro de entrada 2018-7208) Presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=15733.6

1.- En noviembre de 2015 se aprobó por unanimidad una moción a propuesta de Izquierda Unida, cuyo acuerdo número 2 decía lo siguiente: "Que se controle para que pueda ser facturado, el consumo de agua procedente del depósito de Albaladejito en la zona del Pinar de Jábaga, que pertenece a nuestro municipio". Esta cuestión la hemos





trasladado al pleno en multitud de ocasiones, pero sigue sin solucionarse por ello volvemos a **rogar** que se instalen los contadores de agua como indica el convenio que se firmó entre los ayuntamientos en septiembre de 2016.

- **2.-** Este verano se desarrollará la séptima edición de 'Estival Cuenca', otro espacio que es muy reconocido en la agenda cultural y de ocio de la ciudad. Por ello es importante que, desde el Ayuntamiento como institución más cercana, se le de un trato adecuado, así como al resto de asociaciones culturales. **Rogamos** que se realicen las gestionen pertinentes para que, cuanto antes, reciban la notificación de la aportación que desde el Ayuntamiento se realizará para este 2018.
- **3.-** En el último Consejo de Integración se acordó citar a todas las asociaciones que lo componen para trabajar la ubicación de las plazas de movilidad reducida, con plazo a mediado de marzo. **Rogamos** que se convoque nueva sesión del consejo de integración para conocer los resultados de este trabajo y que por fin se facilite el mapa actualizado con la localización de las plazas de movilidad reducida en la ciudad, que tenemos solicitado desde octubre de 2016.
- **4.-** La vecindad de la zona del parque de Santa Ana nos alerta de la gran proliferación de la oruga de la procesionaria que campa a sus anchas, con el peligro que supone para personas y otros animales. Ya trasladamos en el pleno del 7 de febrero que eran necesarias tomar medidas ante el gran número de nidos. Volvemos a **rogar** que se tomen medidas URGENTES ante la plaga de procesionaria.
- **5.-** El 22 de marzo, se ha vuelto a enviar a los centros escolares el mail del Concejal de Atención a las personas (anteriormente enviado el 20 de febrero) en el que pone a disposición de los centros escolares de educación primaria y secundaria los proyectos del Centro de la Mujer: Prevención del acoso sexista en las redes sociales y Relaciónate de forma sana.

Lo que demuestra que, como advertimos en el ruego del pleno del 7 de marzo, desde los colegios e institutos no se ha recibido apenas respuesta. Al no tenerse en cuenta que la programación del curso para realización de actividades extra escolares se realiza en septiembre al inicio de curso, lo que conlleva a que desde muchos centros ya no queden horas libres para programar nuevas actividades. De nuevo **rogamos** que el Ayuntamiento tenga en cuenta la programación escolar a la hora de realizar estas propuestas y así no se queden sin realizar proyectos tan importantes como los que proponen desde el Centro de la Mujer.

6.- En el pleno del pasado 10 de enero se aprobó la moción, propuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, "Por una web municipal representativa, objetiva y





democrática" en el que se acordó que en el plazo de dos meses se elaboraría un protocolo de funcionamiento de la web municipal. **Rogamos** se convoque la comisión pertinente para tratar dicho protocolo.

7.- En el pleno celebrado el 11 de diciembre de 2017, se aprobó la moción de nuestro grupo "para el mantenimiento de las viviendas y locales municipales para usos sociales" entre sus acuerdos 1.- "Cumplir con la legislación vigente sobre conservación, rehabilitación y ruina en todas las viviendas y locales de propiedad municipal, para su correcto mantenimiento. A tal fin en el plazo de dos meses, se elaborará un informe por los servicios técnicos correspondientes, sobre el estado actual de todas esas edificaciones propiedad del Ayuntamiento. [...]" 2.- "Elaborar, en el plazo de 7 meses, un Plan Municipal de Vivienda y suelo, para dar con ello cumplimiento a la moción ya aprobada el 29 de julio de 2015. [...]".

Por otro lado, tras el derribo del edificio de la calle Caballero, nº5, propiedad de Aguas de Cuenca, contamos con un solar más en la ciudad, en esta ocasión en el Casco Antiguo. Incumpliéndose la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Rogamos que se edifique un nuevo inmueble destinado a vivienda municipal para alquiler social en el solar de la calle Caballeros, nº5 y rogamos que se convoque la comisión pertinente para desarrollar la moción aprobada el 11 de diciembre de 2017.

- **8.-** Tras la ineficaz respuesta dada en el último pleno al ruego formulado por nuestro grupo al respecto de la pista de atletismo y el césped del campo de futbol de Las Quinientas. Retomando las iniciativas que Izquierda Unida les planteamos en septiembre y octubre de 2017, **rogamos** que en el presupuesto de 2018 incluyan una partida presupuestaria para la instalación de ambas infraestructuras de forma directa.
- **9.-** El art. 77 LBRL dispone "que todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, y que la solicitud de ejercicio de **este derecho ha de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes"**.

Rogamos que se cumpla con la Ley y se nos facilite la documentación solicitada, en tiempo y forma.

14.10.16	SOLICITA: Listado y mapa de la localización de las Plazas de Movilidad Reducida
	que hay en todo el municipio de Cuenca.



16.06.17	SOLICITA: Copia del Convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación de Cuenca al
16.06.17	respecto del Albergue de animales.
26.09.17	EXPONE: Con fecha 15 de septiembre de 2017 se publica, en el Boletín Oficial de
	la Provincial, la exposición pública por un plazo de 30 días hábiles del inicio de
	expediente de disolución de los organismos autónomos del Ayuntamiento de
	Cuenca denominados Instituto Municipal de Deportes, Patronado Municipal de
	Promoción Económica e Instituto Juan de Valdés.
	SOLICITA: Para poder hacer una valoración adecuada del expediente solicitamos la
	relación actual de las y los trabajadores de dichos organismos autónomos, en la
	que se indique la clasificación del personal, como funcionarios, interinos,
	laborales, eventuales, por tiempo indefinido o temporal.
	EXPONE: En el pleno celebrado el 11 de octubre de 2017 se aprobó la moción
	"sobre el ejercicio del derecho a la información de los miembros de la
	corporación" por la que se llegó al siguiente acuerdo: El Pleno del Ayuntamiento
	insta a la Alcaldía a que respete escrupulosamente lo establecido en el artículo
	144 del ROM, sobre el derecho a la información de las y los miembros de la
	Corporación, eliminado las trabas que actualmente se están poniendo al ejercicio
	de este derecho y que, para ello, comunique a los diferentes servicios que, una vez
17.10.17	concedido el derecho o en aquellos casos que se establecen en el artículo 144 B
	del ROM, de ejercicio automático del derecho, faciliten a las y los miembros de la
	Corporación la documentación y los expedientes solicitados"
	SOLICITA:Copia de la comunicación que desde Alcaldía se ha realizado a los
	distintos servicios para que faciliten a las y los miembros de la Corporación la
	documentación y los expedientes solicitados, en cumplimiento de lo aprobado en
	la citada moción.
	SOLICITA: Copia del borrador del Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de
14.11.17	Cuenca para 2018, que el equipo de gobierno remita al Ministerio de Hacienda.
	EXPONE: El pasado 14 de noviembre nuestro grupo ya solicitó el Proyecto del
15.01.18	Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para 2018. En previsión suceda como
	años anteriores que se envía con menos de una semana de antelación a la
	celebración del pleno.
	SOLICITA: Copia del borrador del Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de
	Cuenca para 2018, que el equipo de gobierno ha remitido al Ministerio de
	Hacienda.
24.01.18	
	EXPONE: En relación a la respuesta del Portavoz del equipo de gobierno a la pregunta de la Portavoz de Izquierda Unida sobre la corrección del Reglamento
	Orgánico Municipal para la inserción del lenguaje inclusivo.
	SOLICITA: Copia de la solicitud a Opportunity Consulting y la respuesta de la
	empresa sobre que el Reglamento Orgánico Municipal cumplía con el
	procedimiento sobre lenguaje inclusivo.



31.01.18	EXPONE: En relación al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asociación para la defensa de la vida humana ("ADEVIDA"), para el desarrollo de actividades, firmado el 28 de diciembre de 2017. SOLICITA: -Copia de la toda la documentación que el convenio indica deberá
	entregar la asociación como justificación del pago en el mes de enero de 2018.
31.01.18	EXPONE: En relación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de diciembre de 2017 al respecto de la firma de convenios de colaboración. SOLICITA:
	-Copia del expediente completo sobre el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y Cáritas Diocesana de Cuenca para la
	financiación del Centro de Alojamiento de Urgencias para personas transeúntes y colectivos sin techo (Albergue de Transeúntes), año 2017.
	-Copia del expediente completo sobre el convenio de Colaboración entre el
	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en
	Cuenca, para la realización de actuaciones generales. (se entrega el de Cruz Roja,
	pero no el de Cáritas Diocesana)
06.02.18	EXPONE: En relación al registro de salida del 05/02/2018 con nº 2018000524 en el que se indica "notifico copia de dicha resolución para la ejecución de la orden de ejecución, sentencia de Procedimiento Ordinario 78/2017" y como destinatario a Obispado de Cuenca.
	SOLICITA: Copia de la notificación del Ayuntamiento al Obispado de Cuenca y la documentación que acompaña a la notificación.
12.02.18	EXPONE: Con motivo de la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Cuenca se ha pasado una encuesta a las y los trabajadores del consistorio. SOLICITA: Copia de los resultados y valoración que se hace de la encuesta de las y los trabajadores del Ayuntamiento.
12.02.18	EXPONE: Se nos informa por parte del servicio de Cultura que los pliego del Proyecto de Gestión de Destino Turístico, que el Ayuntamiento piensa contratar en breve, están a disposición de los Grupos en el servicio de contratación. SOLICITA: Copia de los pliegos del Proyecto de Gestión de Destino Turístico.
14.02.18	EXPONE: El pasado 14 de noviembre y el 15 de enero nuestro grupo ya solicitó el Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para 2018. Volvemos a solicitar el borrador del Presupuesto, en aras de voluntad negociadora de éste.
	SOLICITA: Copia del borrador del Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para 2018 que está trabajando el equipo de gobierno.
14.02.18	EXPONE: El 14 de octubre de 2016 nuestro grupo registro la solicitud, al Alcalde y
	2.1. U. 2. 1. de decadie de 2010 il describ grapo registro la solicitad, di Alcalde y



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. <u>Secretaría General</u>. J.M.A.C./c.v.h.



	al servicio de urbanismo, del "Listado y mapa de la localización de las Plazas de Movilidad Reducida que hay en todo el municipio de Cuenca". (anexo 1) El 5 de febrero de 2017 (1 año y 4 meses después) el Portavoz del Equipo de Gobierno nos responde por escrito "una vez consultado con el servicio de OBRAS, no existe dicha información". (anexo 2) En la reunión del Plenario de Integración Municipal, celebrado el 12 de febrero, varias personas representantes de organizaciones confirmaron que en reuniones anteriores se había trabajado con un mapa que indicaba donde están situadas las plazas de movilidad reducida en la ciudad. SOLICITA: Listado y mapa de la localización de las Plazas de Movilidad Reducida que hay en todo el municipio de Cuenca. Y si no existiera dicha información, que parece que sí, que se elabore.
19.03.18	SOLICITA: Expediente completo relativo a la solicitud de los trabajadores de Aguas de Cuenca S.A. procedentes del Ayuntamiento de Cuenca de extensión de la ejecución de la sentencia nº 190/2012, procedimiento origen PO 551/2010 interpuesto por D. Francisco Javier Martínez Martínez del Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca.
28.03.18	EXPONE: En el Pleno celebrado el 7 de marzo de 2018 al respecto del punto 1.3 Toma de conocimiento de la información remitida al Ministerio, con fecha 31 de enero de 2018, correspondiente a los datos del seguimiento del Plan de Ajuste- cuarto trimestre 2017. Se hizo referencia a un informe de intervención que solo se facilitó al equipo de gobierno. SOLICITA: Copia del informe de intervención sobre las conclusiones remitidas al Ministerio al respecto del seguimiento del Plan de Ajuste.
03.04.18	<u>SOLICITA:</u> Consultar el expediente y realizar copias sobre la resolución del contrato de terminación de las obras de urbanización del Sector 4.2. en Cuenca, por incumplimiento imputable al contratista Alvac S.A.
03.04.18	<u>SOLICITA:</u> -Copia del expediente completo relativo a la permuta de la actual Comisaría Provincial de Cuenca en la c/. Luis Astrana Marín, 4, por las subparcelas municipales, C-3.2.A de 3.630´24 m² y la C-3.2.B de 3.000 m², con edificaciones en estructura, en el Polígono correspondiente al P.E.R.I. "R.M-2A", con acceso por la calle de Ronda de San José.
03.04.18	EXPONE: En el pleno celebrado el 7 de marzo de 2018 al respecto de las preguntas que nuestro grupo realizó sobre varios decretos que se daban cuenta, el equipo de gobierno contestó que nos responderían por escrito. SOLICITA: Se nos contesten las dudas planteadas a cada uno de los decretos que no fueron contestados en el mismo pleno.
03.04.18	SOLICITA: Copia del expediente completo relativo a la personación, el día 5 de abril de 2018, en la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, dentro de las actuaciones previas nº 1/18.





03.04.18	EXPONE: El 16/03/18 con número de registro de entrada 2018005710 el Ayuntamiento de Cuenca recibe notificación sobre las actuaciones previas nº1/18, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. SOLICITA: Copia de dicha comunicación, de la respuesta del Ayuntamiento y de los informes técnicos al respecto, si los hubiera.
03.04.18	EXPONE: El 21/03/18 con número de registro de entrada 2018006120 el Ayuntamiento de Cuenca recibe comunicación da David Valverde Cantero que indica "Remisión contestación alegaciones edificio sede sindicales UGT/CCOO". SOLICITA: Copia de dicha comunicación, de la respuesta del Ayuntamiento y de los informes técnicos al respecto, si los hubiera.
03.04.18	EXPONE: El 23/03/18 con número de registro de entrada 2018006377 el Ayuntamiento de Cuenca recibe comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca que indica "Solicitando iniciación trámites de enajenación directa del antiguo edificio de ICONA". SOLICITA: Copia del expediente completo relativo a la solicitud de la enajenación del antiguo edificio ICONA.
03.04.18	EXPONE: El 28/03/18 con número de registro de entrada 2018006683 el Ayuntamiento de Cuenca recibe comunicación de la Delegación Provincial de la JCCM en Cuenca que en el resumen indica "Remitiendo contestación a la solicitud a la JCCM los proyectos de conexión del Plan de Singular interés del nuevo hospital de Cuenca con las infraestructuras y servicios ya existentes con el fin de prever la actuación a desarrollar". SOLICITA: Copia del expediente completo relativa a dicha comunicación expuesta de la Delegación Provincial de la JCCM en Cuenca.
03.04.18	EXPONE: El 27/03/18 con número de registro de entrada 2018006673 el Ayuntamiento de Cuenca recibe comunicación del Tribunal de Cuentas que indica "Solicitando relación detallada de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2016 y 2017 a los diferentes Grupo Políticos constituidos en esta corporación local". SOLICITA: Copia del expediente completo relativa a dicha comunicación expuesta del Tribunal de Cuentas.

2º.- Ruego (Nº de Registro de entrada 2018-7224) Presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Antonio Carrasco Valladolid (Grupo Ciudadanos)

 $\frac{http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77\#t=16772.5$





1. El alcalde de Cuenca se comprometió a informar puntualmente de las actuaciones del equipo de Gobierno ante el Consorcio Ciudad de Cuenca. Pero lo cierto es que también a este respecto ha incumplido su palabra y sólo conocemos de las informaciones que ofrecen vía prensa —y al parecer últimamente de forma parcial pues no siempre están consensuadas-.

ROGAMOS: Que el alcalde cumpla con su palabra e informe a los grupos de la oposición de las iniciativas que el Ayuntamiento de Cuenca eleva al Consorcio, así como de lo tratado en las diferentes reuniones de la ejecutiva.

2. Desde marzo de 2016, el Grupo Municipal Ciudadanos viene rogando la apertura de la Torre de Mangana con el fin de que sea visitable como atractivo turístico.

ROGAMOS: Que el equipo de Gobierno no demore más esta actuación y haga realidad este proyecto.

- **3. ROGAMOS.** Que el equipo de Gobierno estudie la posibilidad de ceder el uso de uno de los pisos piloto que tiene en Ayuntamiento a la Asociación de Autismo de Cuenca; así como que el Ayuntamiento de Cuenca inste a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la reapertura del Aula del Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) del colegio público Fuente del Oro, al ser esta una reivindicación de los padres y un deber de la Consejería de Educación el de atender la diversidad de la comunidad educativa.
- **4.** En relación a los edificios de los sindicatos, y a la espera de que se firme el convenio de colaboración que permita acometer las obras de la futura comisaría, así como el desarrollo de las mismas,

ROGAMOS. Que el equipo de Gobierno lleve a cabo las actuaciones urgentes que vienen reclamando los vecinos en aras a la seguridad, tales como: vallado perimetral opaco de las obras, limpieza de los escombros y tabicado de los accesos (ventanas y puertas). Sólo así se evitaría los actos de vandalismo que se suceden desde hace años y la ocupación ilegal.

5. El parque de Los Moralejos, uno de los principales pulmones verdes de la ciudad, presenta notables desperfectos: zona infantil deteriorada, pavimento levantado, suciedad, excrementos, lavabos públicos vandalizados y grafiteados, fuentes estropeadas, erosión del talud junto al parque fluvial que está invadiendo el camino inferior e inclinando los árboles, etc. Además, se ha convertido en una zona de 'cruising' (sexo con desconocidos al aire libre) con los correspondientes preservativos usados tirados por el suelo.





ROGAMOS: Que el equipo de Gobierno acometa las mejoras necesarias en dicho parque para acabar con los problemas descritos.

6. Igualmente, en el parque de la iglesia de San Fernando asistimos a mobiliario urbano vandalizado e incendiado, pavimento en mal estado, zona infantil vandalizada, perros sueltos a deshoras, excrementos caninos, fuente histórica vandalizada y grafiteada, pérgola deteriorada, botellón, etc...

ROGAMOS: Que el equipo de Gobierno acometa las mejoras necesarias en dicho parque para acabar con los problemas descritos.

7. Ante la demanda de los vecinos de la zona.

ROGAMOS: Que el equipo de Gobierno limite la velocidad del tráfico rodado en la avenida República Argentina y estudie la necesidad de habilitar algún resalto que contribuya a reducir dicha velocidad.

- **8. ROGAMOS.** Que el equipo de Gobierno mejore la señalización y sincronización de los cruces y semáforos tanto para peatones como vehículos de la zona Cuatro Caminos–Xucar. Los viandantes se quejan porque no da tiempo a cruzar los pasos de cebra. Por otro lado, los semáforos están colocados de forma errónea y confunden al visitante provocando pequeños altercados en el tráfico.
- **9.** El Grupo Municipal Cs ha pedido en varias ocasiones la apertura del ojo cegado del puente de la Trinidad para comunicar peatonalmente los paseos fluviales del Júcar y el Huécar. La iniciativa, que favorecería la movilidad de los peatones salvando varios tramos de escaleras, ha sido recientemente incluida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible diseñado por el Ayuntamiento de Cuenca.

ROGAMOS. Nos informen de la situación actual de dicho proyecto, pues ya son varias las veces en las que nos han manifestado que su realización "sería inminente".

3º.- Ruego (Nº de Registro de entrada 2018-7283) Presentado por el Grupo Municipal Socialista.

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=17223.6





1. En la Avenida san Julián, en la entrada a la rotonda que hay junto al colegio Fuente del Oro hay un bache de considerables dimensiones, que necesita ser reparado. Por ello

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que lo repare a la mayor brevedad para no lamentar más daños en coches.

2. En la calle Retiro hay un gran montón de basura acumulada, hierbas, ramas, latas, papeles... que están sin recoger desde hace mucho tiempo. Es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que sea limpiado lo antes posible

3. En la Avenida San Julián, la marquesina de autobús que hay junto al hospital Recoletas está inutilizada ya que el servicio no pasa en esa dirección. Es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que la cambie a la acera de enfrente que es donde ahora está la parada y así evitaremos que los usuarios del transporte urbano, bajen en la carretera en ese tramo, como así lo vienen haciendo.

4. En la calle Fausto Culebras a la altura del Registro de la Propiedad, existe un bache de considerables dimensiones, es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que lo repare a la mayor brevedad para no seguir lamentando más daños en los coches que transitan la vía.

5. La Asociación Ciudadanos por la República de Cuenca, registraron escrito en este Ayuntamiento, día 23 de marzo de 2018, pidiendo la erradicación de los vestigios franquistas que aún perduran en los espacios públicos de nuestra ciudad. Es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que atendiendo a la Ley de Memoria Histórica sean atendidas las peticiones de este escrito a la mayor brevedad posible.

6. Hemos tenido conocimiento de que se ha dictado una sentencia favorable a los intereses de diversos parking del Casco Antiguo por la que el Ayuntamiento debe pagar una compensación a los mismos por permitir el aparcamiento en esta zona de la ciudad. Es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, informe al Pleno sobre la cuestión expuesta. **7.** Hemos tenido conocimiento a través del sindicato CCOO de que no se ha procedido revisión de precios que corresponden a la anualidad 2018 en relación a la empresa





concesionaria del servicio de limpieza viaria de la ciudad de Cuenca. Dado que el incremento salarial de los trabajadores, al parecer está ligado a dicha revisión. Es por lo que,

ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, que de ser conforme a derecho, se haga efectiva la correspondiente revisión de precios para las empresas adjudicatarias del servicio a fin de que los trabajadores puedan también ver actualizados sus salarios.

- **8. ROGAMOS AL SR. ALCALDE PRESIDENTE**, informe al pleno si tiene pensado trasladar la sede del Servicio de Recaudación al antiguo edificio de ICONA.
- **9.** Ante la tardanza injustificada del equipo de Gobierno municipal en la entrega de documentación, respuesta a preguntas y emisiones de informes solicitadas por este Grupo Municipal Socialista (se adjunta listado del estado actual de estas peticiones),
- **SE RUEGA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE,** Se adopten las medidas oportunas para la agilización de la tramitación y contestación de estas peticiones, en tiempo y forma, en aras al ejercicio de nuestro derecho a la información establecido en el art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal y a ejercer una transparencia efectiva por parte del equipo de gobierno.

LISTADO ESTADO ACTUAL PETICIONES VARIAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 4-abril-2018

- 1.-30-noviembre-2016, nº reg. 27374: Recibida respuesta a nuestra petición realizada el día 23 de noviembre y con número de registro: 26949 en relación a la Concesión del Recreo Peral, el informe remitido no resuelve nuestras dudas al respecto ya que sobre este tema lo que el Grupo Municipal Socialista quiere conocer es si afectan o pueden afectar a la Concesión, según el contrato firmado, las decisiones tomadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo a propósito de la paralización de las obras efectuadas en la Concesión y que han sido realizadas sin licencia. Es por lo que se vuelve a reiterar dicha petición.
- **2.-** 14-junio-2017, nº registro 15578: Nuestro Grupo ha tenido conocimiento de que el Tribunal de Cuentas ha pedido información sobre complementos salariales que cobran varios trabajadores municipales. Es por lo que, solicitamos se nos facilite expediente completo e Informe del Tribunal de Cuentas a este respecto.
- **3.-** 23-junio-2017, nº registro 16336: Solicitud se nos facilite informe del ingeniero de caminos D. Gonzalo Igualada y el aparejador municipal D. Luis López referente a las mejoras realizadas por el concesionario del contrato para la explotación del servicio de bar e instalaciones de la Playa Artificial.



J.M.A.C./c.v.h.



- **4.-** 30-junio-2017, nº registro 16773: Solicitud se nos facilite listado completo de los trabajadores interinos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento así como en todos los Organismos Autónomos reflejando fecha de ingreso y procedimiento de selección.
- **5.-** 12-julio-2017, nº registro 17377: Solicitud se nos facilite la relación de los dispositivos activados en estos días ante la alerta naranja por tormentas.
- **6.-** 24-julio-2017, nº registro 18336: Solicitud se nos facilite expediente completo de las obras del Estadio de la Fuensanta.
- 7.- 25-julio-2017, nº registro 18683: Solicitud se nos facilite Nuestro Grupo se ha reunido con la Asociación de Vecinos del barrio de la Paz y nos han comunicado que en varias ocasiones han presentado escrito al Ayuntamiento de Cuenca solicitando se tenga en cuenta el Convenio Urbanístico, firmado el 4 de mayo de 1992, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y D. Octavio Fernandez Pardo y Dº Concepción Olivares Valdeolivas, (documentación que se adjunta), por el que el Ayuntamiento poseería un local que tendría que haberse dedicado a Centro Social del Barrio de la Paz y que en la actualidad estaría en los bajos del edificio situado en la calle Hermanos Becerril, 1. Solicitamos se nos facilite expediente de este caso y se nos informe de si ese local es actualmente propiedad del Ayuntamiento y que uso se le está dando
- **8.-** 20-octubre-2017, nº registro 26335: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite desglose de los pagos que se realizaron la Legislatura 2011-2015 a los trabajadores del IMD por deudas contraídas por horas extraordinarias y fines de semana en la Legislatura 2007-2011.
- **9.-** 26-octubre-2017, nº registro 26780: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia de los expedientes completos de las concesiones de los aparcamientos subterráneos propiedad del Ayuntamiento.
- **10.-** 26-octubre-2017, nº registro 26784: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite:
 - Copia de todos los contratos suscritos, desde el día 1 de enero de 2016 hasta la fecha de este escrito, en los que sea parte el Instituto Municipal de Deportes (IMD).
 - Expediente completo de todas las obras que se hayan realizado en cualquier instalación adscrita al IMD desde el día 1 de enero de 2016 hasta la fecha de este escrito.





- **11.-** 16- noviembre -2017, nº registro 28790: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia de todos los Convenios (adjuntando informes técnicos), en vigor actualmente, entre el Área de Intervención Social del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y las distintas entidades y administraciones.
- **12.-** 16- noviembre -2017, nº registro 28791: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite información actualizada sobre el total del Presupuesto ejecutado a día de hoy y lo que queda por ejecutar relativo al Area de Intervención Social.
- **13.-** 27- noviembre -2017, nº registro 29793: Habiendo sido concedido por decreto 2017007048, en cumplimiento de la sentencia 240/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo de Cuenca sobre procedimiento de derechos Fundamentales, el acceso al Registro General del Ayuntamiento.

Solicitamos al Sr. Alcalde Presidente al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal y amparados por la sentencia antes mencionada, copia del documento con n^{o} de registro 2017029566: "Comunicado interposición de procedimiento monitorio en reclamación de cantidad relativo a la empresa Termalia Sport, S.L., remitido a este Ayuntamiento por la empresa DICORSEAN, S.L., en fecha 24/11/2017.

En referencia a este mismo tema, habiendo tenido conocimiento de la posible intención de la empresa Termalia Sport, S.L., de llevar a cabo la cesión del contrato de la Gestión de la Casa del Agua, solicitamos al Sr. Alcalde Presidente al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal nos sea facilitada de forma inmediata toda la información relativa a este asunto.

- **14.-** 1- diciembre -2017, nº registro 30265: Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite proyecto sobre remontes al Casco Antiguo que presentó al Ayuntamiento de Cuenca y al Consorcio Ciudad de Cuenca el arquitecto Manuel de las Casas.
- 15.- 3-enero- 2018, nº registro 84: Atendiendo al punto 5.1.1 del acta de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2017: 5.1.1.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Asociación para la Defensa de la Vida Humana (ADEVIDA), para el desarrollo de actividades. Solicitamos que,

Al amparo del art. 144 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia de dicho Convenio.





16.- 17- enero -2018, nº registro 914: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre los contratos menores referentes al Área de Intervención Social, contemplados en los decretos:

- nº 2017006755, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL
- nº 2017006759, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: CONTRATACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO "INTERVENCIÓN CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INADAPTACIÓN SOCIAL"
- nº 2017006965, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: PRESTACIÓN SERVICIO GESTIÓN PROYECTO "TELÉFONO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y ASESORAMIENTO EN ADICCIONES: NUEVAS TECNOLOGÍAS, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS" (PLAN MUNICIPAL DE DROGAS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017007388, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: PRESTACIÓN SERVICIO GESTIÓN DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE VILLARROMÁN (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017007646, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DE ACTUACIONES PARA DESARROLLAR ITINERARIOS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017007762, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN PROYECTOS DE MEDIACIÓN "A MEDIA TARDE" "A MEDIANOCHE" Y DE PREVENCIÓN EN EL ENTORNO ESCOLAR "Y TÚ LO SABES TODO ...?" (PLAN MUNICIPAL DE DROGAS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017007789, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN PROYECTO PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA "ENTRE TODOS" (PLAN MUNICIPAL DE DROGAS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017008070, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES CON JÓVENES, ENMARCADAS EN ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL).





- nº 2017008252, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL (AYUDAS DE CONCILIACIÓN Y MATERIAL) DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL
- nº **2017008360,** ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DE TALLERES DE DESARROLLO EDUCATIVO FAMILIAR (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017008378, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DEL PROYECTO "NORMALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y CONDUCTAS EN INFANCIA" (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017008379, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DEL PROYECTO "NORMALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y CONDUCTAS EN JÓVENES" (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº **2017008380,** ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DEL PROYECTO "CONVIVE" (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- nº 2017008388, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR: GESTIÓN DEL PROYECTO "INTERVENCIÓN CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INADAPTACIÓN SOCIAL" (ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL)
- **17.-** 17- enero -2018, nº registro 919: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre la aprobación del gasto contemplado en el decreto:
 - nº 2017008108, APROBACIÓN GASTO/FACTURA Nº F-93 DE BIEN PORTEÑO S.L. (COMIDAS FERIA DEL LIBRO)
- **18.-** 17- enero -2018, nº registro 922: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre la aprobación del gasto contemplado en el decreto:
 - nº 2017007929, APROBACIÓN GASTO/FACTURA Nº 2766/2 DE JOSE CESAR S.L. (COMENSALES V ENCUENTRO DE NOVELA CRIMINAL)
- **19.** 17- enero -2018, nº registro 923: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre la aprobación del gasto contemplado en el decreto:
 - nº **2017008107**, APROBACIÓN GASTO/FACTURA Nº F-92 DE BIEN PORTEÑO S.L (COMIDA FALLO PREMIO FEDERICO MUELAS IX EDICIÓN)





20.- 17- enero -2018, nº registro 927: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre decreto:

-nº 2017008107, DECRETO SUBVENCIONES IMD

- **21.-** 17- enero -2018, nº registro 927: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo sobre los reparos contemplados en los decretos:
 - nº 2017007605, REPARO CAPRISA SA NUM. 7/2017. IMD
 - nº 2017006822, REPARO EULEN LIMPIEZAS ADIC. N. 2/2017
 - nº 2017006823, REPARO SCI POSTAL (NOTIF. APREMIO) N. 2/2017
 - nº 2017007592, REPARO SERV. COLAB. INTEGRAL. N. 2-2017 EXPD. MULTAS
 - nº 2017007597, REPARO SERV. COLABORAC. INTEGRAL NOTIFI. SANCIONES. NUM. 1/2017
 - nº 2017007593, REPARO SCI POSTAL N. 4-2017 NOTIF. APREMIO
 - nº 2017008166, REPARO CEPSA 1-2017 IMD
 - nº 2017008218, RESOLUCION DE REPARO Y MODIFICACION DE CREDITOS NUM 11 DEL EXCMO. AYUNTMAIENTO
 - nº 2017008346, REPARO AURA ENERGIA N. 2-2017 IMD
 - nº 2017008347, REPARO N. 2-2017 CEPSA. IMD
 - nº 2017008168, REPARO CAPRISA SA N. 8-2017. IMD
- **22.** 2- febrero -2018, nº registro 2068: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del listado de facturas del Ayuntamiento y Organismos Autónomos con la empresa JJ Cañada Ortega, C.B, así como de los contratos menores firmados a favor de dicha empresa, desde el 1 de julio de 2015 hasta 1 de febrero de 2018.
- **23.-** 21- febrero -2018, nº registro 3548: Atendiendo al punto 2.5 de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2018: ÚNICO.- Adopción de acuerdo, si procede, de comunicación a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca de aceptación de enajenación de inmueble sito en Calle Las Torres n º 36 de Cuenca, conocido como edificio ICONA. Solicitamos que,

Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo de este asunto.

24.- 21- febrero -2018, n^{o} registro 3553: Habiendo tenido noticias de que existen divergencias sobre la titularidad del "Callejón del Lavadero" de la pedanía de Colliguilla. Solicitamos que,





Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del expediente completo de este asunto.

- **25.-** 22- febrero -2018, nº registro 3653: Al amparo del art. 143 del Reglamento Orgánico Municipal, se nos facilite copia del listado de facturas del IMD, desde el 1 de julio de 2015 hasta 22 de febrero de 2018, con las empresas:
 - -DISHER 2010, S.L.
 - -EUROBIOTEC, S.L.
 - -DISTRIBUCIONES CUARTERO, HIGIENE INDUSTRIAL
 - -DELTA CHEMICAL ENTERPRAISE, S.L.

PREGUNTAS

1ª.- Preguntas (Nº de Registro de entrada 2018-6914) Presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Ana Cruz Muñoz (Grupo Izquierda Unida)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=17631.5

1.- Desde el colectivo de Ciudadanos por la República se registró, el 23 de marzo, un catálogo de símbolos franquistas en Cuenca capital junto con la solicitud de su retirada. La asociación proponía en su escrito que "se efectúe en la mayor brevedad un requerimiento a las comunidades de propietarios que figuran en el listado otorgándoles un plazo para que procedan a la retirada de las plazas con el símbolo franquista, advirtiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y de la retirada de ayudas y subvenciones; removiéndose el rótulo en piedra de la Calle Nuestra Sra. Del Buen Suceso por la propia Administración municipal con sus medios propios" de conformidad con el mandato imperativo del artículo 15 de la Ley 52/07, el Acuerdo-Pleno del 5 de octubre de 2016 declarado judicialmente ajustado a derecho y las recomendaciones y dictámenes del Consejo de DDHH de la ONU.

Por ello preguntamos ¿Qué día se envió el requerimiento a las comunidades de propietarios según se indica en el escrito de Ciudadanos por la República?

2.- Ante la negativa del Equipo de Gobierno a apoyar financieramente al Club de Atletismo para realizar la que sería la 31ª edición de la carrera 'Hoz del Huécar', la empresa Valenciana Atlos organizará la '15k Hoz del Huécar' junto al Instituto Municipal de Deportes.





Por ello preguntamos ¿Cuánto va a cobrar la empresa Atlos por organizar la carrera?

3.- En el pleno del 7 de febrero dos madres en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del colegio de Educación Infantil y Primaria El Carmen, preguntaron cuándo se realizaría el mantenimiento de las múltiples deficiencias que sufre el colegio desde hace años, la respuesta por parte del Equipo de Gobierno fue "en los próximos días". El AMPA sigue actualizando la pancarta que tienen puesta en el Colegio que a día de hoy indica "Nos lo arreglan en 'unos días' han pasado 55 días".

En ese mismo Pleno, en el punto sobre la comparecencia de la Concejala responsable del Área de Educación, desde Izquierda Unida también le recordamos algunas deficiencias urgentes de los Colegios de la ciudad. En concreto de El Carmen además de levantar la barandilla que rodea el patio, señalábamos las goteras y grietas en las aulas, la pintura desconchada, la falta de iluminación, puertas estropeadas por la carcoma, filtraciones de agua en el hueco del depósito del gasoil, entre otras.

Por ello preguntamos ¿Se van a realizar los arreglos de los desperfectos que se trasladaron en el pleno del 7 de febrero antes de final de curso?

2ª.- Preguntas (Nº de Registro de entrada 2018-6955) Presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Antonio Carrasco Valladolid (Grupo Ciudadanos)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=18324.5

- **1.** ¿Cuál es el desglose de la inversión realizada por el Ayuntamiento de Cuenca para organizar la carrera popular '15K Hoz del Huécar'?
- 2. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca aprobó en julio del año pasado un convenio con el Obispado para arreglar la plaza de Santa Ana, en el barrio de Casablanca.

PREGUNTA.

¿Qué problemas existen para que no se ejecuten las obras de reparación de esta plaza, tan demandadas por los vecinos?





Ref. Secretaría General.

J.M.A.C./c.v.h.

3. El equipo de Gobierno adquirió el año pasado unos compromisos con Cs para que apoyásemos los presupuestos de 2017. Después de conocer que el equipo de Gobierno sólo ha invertido uno de los once millones de euros previstos en mejoras, a pesar del deficiente estado que presenta la ciudad, queremos saber

PREGUNTA.

¿Qué partidas se han dejado de ejecutar y qué uso se ha dado al dinero previsto en las mismas?

3ª.- Preguntas (Nº de Registro de entrada 2018-7002) Presentado por el Grupo Municipal Socialista.

Mª Jesús Gómez del Moral Martínez (Grupo Socialista)

http://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2018/2018-04-11-pleno-ordinario.htm?id=77#t=18714.0

1- Desde el GMS queremos recordar que fue el anterior alcalde socialista quien firmó, en marzo de 2015, el contrato para la construcción de una planta de pellets junto a la Fábrica de Maderas del Ayuntamiento de Cuenca. La única realidad que percibimos, al igual que todos los conquenses, es que a fecha de hoy sigue sin estar en marcha. En numerosas ocasiones nuestro Grupo se ha interesado sobre este tema debido a la gran importancia de este proyecto para nuestra ciudad. El equipo de gobierno ha incumplido sistemáticamente los plazos que propuso para su apertura. El Sr. Alcalde, recientemente ha dado un nuevo plazo, que tras casi tres años de Legislatura si haber abierto la fábrica suscita bastantes dudas a nuestro Grupo. Es por lo que,

PREGUNTAMOS AL SR ALCALDE PRESIDENTE: ¿Cuándo se tiene previsto definitivamente culminar este proyecto?

2- El pasado 21 de Marzo, el Club Atletismo Cuenca al respecto de la carrera "Hoz del Huecar", presentó un comunicado en el que manifestaba "el Club lamenta comunicar que no organizará la carrera este año debido a la imposibilidad del Ayuntamiento de Cuenca de colaborar económicamente en su organización". El 27 de este mismo mes el concejal D. Ángel Llorens anuncia que será el Ayuntamiento quien la organice a través de una empresa privada, el próximo 13 de Mayo, cambiándole además el nombre a la popular carrera, Es por lo que,



J.M.A.C./c.v.h.



PREGUNTAMOS AL SR ALCALDE PRESIDENTE: ¿Tiene previsto que el próximo año sea otra vez, el Club Atletismo Cuenca, propulsor de este evento desde hace ya treinta años, quien pueda organizar la carrera de nuevo?

3- Hemos tenido conocimiento por la prensa que el Sr. Alcalde ha mantenido una reunión con el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y el Presidente del Colegio de Arquitectos de Cuenca al respecto de la accesibilidad al Casco Antiguo mediante remontes mecánicos, ante la publicación de la pasada semana de las distintas convocatorias del Programa Operativo FEDER 2014-2020, Es por lo que,

PREGUNTAMOS AL SR ALCALDE PRESIDENTE: ¿Cuál es el proyecto que sobre este asunto tiene el equipo de Gobierno?

Se levanta la Sesión, en el lugar y fecha al principio indicado, siendo las quince horas y diez minutos, de lo que, como Secretario General doy fe. Así mismo doy fe de que las deliberaciones e intervenciones de cada uno de los miembros de la Corporación en el desarrollo de esta sesión plenaria constan en el archivo formato DVD que se incorpora como anexo a la presente acta.

Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada. Fdo.: José Mª Alcalde Calleja.